2019.794

MEDIDAS

CAUTELARES

2019.794

MENOR
JUZ. 17

C.2

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C., Junio 7 de 2013

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. El doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá en calidad de representante legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que estoy solicitando medidas cautelares en contra del demandado **FREDY ARLEY MATEUS TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.167.195, para que las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva Mixta de Menor cuantía no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar las medidas cautelares sobre los bienes y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado, así:

1. El embargo del camión de Placas TFU-423, marca Chevrolet, Línea NPR, modelo 2012, color Blanco Olímpico, número de motor 4HK1930405, servicio particular, matriculado en la secretaría de tránsito de Cota, de propiedad del demandado **FREDY ARLEY MATEUS TORRES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.167.195. Solicito en forma muy comedida que se ordene el embargo precisando lo siguiente para dar claridad a la medida y evitar pérdida de tiempo.

- a.) Que se trata de un proceso mixto en el cual se persigue la prenda en favor del Banco de Occidente S.A.

- b.) Como se trata de un proceso mixto en caso de existir un embargo, este debe cancelarse y registrarse el embargo decretado por su despacho donde se persigue la prenda.

Anexo copia del oficio que está produciendo la secretaría de la movilidad en casos similares del Banco de Occidente S.A. donde la simple mención de que se trata de un proceso mixto sin indicar que dentro del mismo se persigue la prenda hace que no se registre el embargo con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero tanto para ustedes como para mi cliente. Por ello insisto en que el decreto del embargo y el oficio mediante el cual se comunica, siempre expresen en forma clara y contundente que se trata de un proceso mixto y que dentro del mismo se persigue la prenda constituida en favor del Banco de Occidente S.A.

1

2

2. El embargo de los dineros y derechos que tenga a cualquier título en cualquier Banco el demandado RAMON LEONARDO PINEDA PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.364.644 para lo cual agradezco oficiar a los representantes legales de los siguientes bancos, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
BANCO CITIBANK COLOMBIA
BANCO COLPATRIA S.A.
BANCOLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA S.A.
BANCO DE BOGOTA
BANCO DE CREDITO
BANCO BBVA
BANCO POPULAR
HSBC
BANCO CORPBANCA COLOMBIA
AV VILLAS
GNB SUDAMERIS
HELM BANK
BANCO COOMEVA
BANCO PICHINCHA
BANCO FALABELLA

3. Con fundamento en el numeral 11 del articulo 67 de la ley 794 de 2003, por la cual se modificó el articulo 681 del Código de Procedimiento Civil, que se decrete el embargo de los dineros que excedan de la cifra inembargable de los dineros que tenga en ahorro voluntario de pensiones el demandado **FREDY ARLEY MATEUS TORRES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.167.195, para lo cual agradezco oficiar a los representantes legales de: Fondo voluntario de pensiones Porvenir, fondo voluntario de pensiones Protección; fondo voluntario de pensiones Horizonte; fondo voluntario de pensiones Skandia; fondo voluntario de pensiones Colfondos y fondo voluntario de pensiones ING para el cumplimiento de esta medida, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto ruego al señor juez indicarme el monto de la caución y dar curso a esta solicitud

Con todo respeto,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
TP. 46.125 DEL C.S. de la J.
Apoderado
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá
Teléfonos 3450409 3450341 FAX 2488840

2

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3662

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON		
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-930405	REGRABADO:N	
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N	
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N	
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047602		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 032011001212751		
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 5193		

PROPIETARIOS

FREDY ARELY MATEUS TORRES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	12/19/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/02/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/06/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE OCCIDENTE	1	12/19/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201301889		1712	04/30/2013	1	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	FISCALIA	MEDIDA PREVENTIVA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE TRADICION REALIZADO CON BASE AL SISTEMA .

SE EXPIDE EN COTA **EL 06 junio 2013**

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
ADMINISTRADORA COTA

No. 25214000100666

Forma:SCFE16-250208 Impreso por Kencer Impresores / Tel:2 60 29 95

4

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Agosto de dos mil trece (2013).

Expediente: 2013 - 0794

Previo a cualquier pronunciamiento respecto de la petición anterior, el Despacho **dispone:** Préstese caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros por la parte interesada por el 10% mas interéses del valor por el cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el inciso décimo del articulo 513 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 124 Hoy 23 AGO. 2013
El Secretario

gero

5

JUZ 24 CIVIL MPAL

Bogotá D.C. Octubre 21 de 2013

39882 '13-NOV-21 15:51

Señor(a)
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES

EXPEDIENTE No. 2013 -0794

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito aportar la póliza ordenada por su despacho, para que se sirva decretar medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
CALLE 74 No 15-13 OFC 604
Teléfonos 3450409 5430640 FAX 2488840
Bogotá

DMCG

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

6

RAMO 044 JUDICIAL			TIPO DIRECTO			POLIZA JUD 02 0066199 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION			CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO			Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.	
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2013/10/07	VIGENCIA DESDE :	HORA	AÑO MES DIA 2013/10/07	VIGENCIA HASTA :	HORA	FECHA LIMITE PAGO AÑO MES DIA 2013/11/06
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C. 890300279 C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CARRERA 13 NO.27-47 P.8		TEL. 2972000		CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C. 890300279
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO : FREDY ARLEY MATEUS TORRES							NIT/C.C. 80167195
APODERADO : JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA C.C.19210626 BOGOTA							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.							
SUMA ASEGURADA TOTAL $7.873.504,00							
PRIMA SIN COMISION		COMISION		TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.	I.V.A TOTAL A PAGAR
$0,00		$0,00		$181.091,00		$2.300,00	$29.343,00 $212.734,00
TIPO % PART.ALFA		CIA. LIDER				COD.	POLIZA LIDER CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO					CLASE	%PART %COMIS VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO					AGENCIA	$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4 CONTRA:
FREDY ARLEY MATEUS TORRES
Nº RADICADO 2013 0794
Nº DE LA OBLIGACIÓN / CRÉDITO / PAGARÉ 7220118420

7220118420 OFICINA:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO. IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4yE CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.
GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 1993

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

ASEGURADO

Org201310070000

TA46425

7

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0066199 00 000 EXPEDIDA 07 DE OCTUBRE DE 2013

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO 02 [illegible] POR VALOR DE $ 218.734.00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

SEGUROS ALFA S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

TT 46125

Org201310070000

Al Despacho con la orden de solicitud
Hoy 26 NOV 2013

Revisar Póliza para decretar medidas

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014)

Expediente: 2013 – 0794

De conformidad con el escrito que antecede, con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el juzgado la acepta y en consecuencia **DISPONE**:

Primero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **TFU - 423**. **Ofíciese** a quien corresponda.

Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros ò CDT`S, que posea el demandado **RAMON LEONARDO PINEDA PINEDA C.C. 19.364.644** en los bancos indicados en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares visible a folio 2 de la encuadernación. **Ofíciese.**

Limítese la medida a la suma de $118´000.000.oo (Art. 513 del C P C).

Tercero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros, que tenga en ahorro voluntario de pensiones y que excedan de la cifra de inembargabilidad (Art.134 de la ley 100 de 1193) depositados en los fondos voluntarios de pensiones que posea el demandado **FREDY ARLEY MATEUS TORRES** C.C. No. 80.167.195 indicados en el numeral tercero del escrito de medidas cautelares visible a folio 2 de la encuadernación. **Ofíciese.**

Limítese la medida a la suma de $118´000.000.oo (Art. 513 del C P C).

Notifíquese,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 021 Hoy 30 ENE 2014
El Secretario

Eabs

9

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 PISO 2º.
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0314
QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014)

Señor Secretario
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 2013-0794
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C.80.167.195

Comunico a Uds., que por auto VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA **TFU - 423** denunciado como propiedad del demandado

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO VEINTICUATRO

JBR

Recibi 10-03-14
Sonia Rozo
CC 51 624 535
TP 119. 35 CSJ

10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 8º.

Bogotá D.C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 0315

Señores
BANCO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIONES _____
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 2013-0794
DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C.80.167.195

Comunico a Uds., que por auto de VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) FREDY ARLEY MATEUS TORRES c.c. 80.167.195, en ahorro voluntario de pensiones y que excedan la cifra de inembargabilidad (Art 134 de la ley 100 de 1193), de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de $118.000.000

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia N° de cuenta 110012041024 y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTICUATRO BOGOTA, D.C.

JBR

Recibí: 10-03-14
Roma Rojas
CC 51 624 535
TP 119.350 CSJ

11

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
CRA. 10 No. 14-33 PISO 8º.

Bogotá D.C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 0314

Señor
GERENTE
BANCO Y/O CORPORACIONES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 2013-0794
DE: BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA: FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195

Comunico a Uds., que por auto de VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) FREDY ARLEY MATEUS TORRES c.c. 80.167.195, en cuenta de ahorros, corrientes o CDT´S , de esa Entidad.

La medida se limita a la suma de $118.000.000

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTICUATRO

JBR

Recibí: 10-03-14
Sonia [illegible]
CC # 51 624 53[illegible]
TP # 119 350

1 de 2

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, mayo 06 de 2014
SER-3173-05-14

Señor:
Vladimir Rolando Vargas Salazar
Secretario
Rama Judicial - Juzgado Veinticuatro Civil Municipal
Carrera 10 14 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

Ref.: 480214-1215227299 CC 80167195 Fredy Arley Mateus Torres

Estimado Señor:

En la presente oportunidad me dirijo a usted a fin de atender el requerimiento de la referencia recibido a través de nuestra área de Correspondencia, el día 24 de abril de 2014, mediante la cual como parte del Proceso Ejecutivo Mixto 2013-0794 oficio No. 0315, solicita embargo y retención de dineros a nombre del señor Fredy Arley Mateus Torres identificado con C.C. 80.167.195, al respecto le informamos lo siguiente:

Previa revisión en nuestro sistema de información de afiliaciones al Fondo de Pensión Obligatoria, Cesantías y Pensión Voluntaria, evidenciamos que el señor Fredy Arley Mateus Torres identificado con número de cédula de ciudadanía 80.167.195, no presenta afiliación alguna con nuestra administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, le confirmamos no es posible acceder a su solicitud ya que el señor Fredy no se encuentra vinculado con nuestra administradora.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su solicitud, cualquier inquietud, comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas, Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, Resto del país 01 800 05 10000 - e mail serviciocliente@colfondos.com.co.

Cordialmente,

Deysi Marina Pautt Romero
Coordinadora de Servicio al Cliente
Elaboró: SPérez/ Afiliaciones servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: Consuelo Rodriguez Valero (defensoria@colpatria.com), Suplente: Luis Hernán Cuellar Durán (defensoria@colpatria.com). - Dirección: Calle 13 No.7-90 Piso 2, en Bogotá, Tel.. 7 456300 Ext. 4911- 4910 – 4947- 3412-3414, Fax.: 7 456300 Ext. 3473 Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

Intr
13

Bogotá, D.C. Abril 24 de 2014

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA de BANCO DE OCCIDENTE contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES

Exp No. 2013 - 0794

En calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia remito original del certificado expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., respecto del vehículo de placa TFU - 423 de propiedad de **FREDY ARLEY MATEUS TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.195, en el cual aparece registrado el embargo ordenado por su despacho

En consecuencia, solicito que se libre la orden de aprehensión del automotor con destino a las autoridades de policía para que den cumplimiento a esa instrucción.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTÁ
T.P 46.125 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Apoderado del Banco de Occidente S.A.
Calle 74 No 15-13 Oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409 - 3450574 - 3450341 fax: 2488840

MACC

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

Departamento de CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte
NIT.: 899.999.114-0

Cundinamarca Calidad de Vida

19

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1715

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON		
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-930405	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:	N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047602		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 032011001212751		
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 5193		

PROPIETARIOS

FREDY ARELY MATEUS TORRES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	12/19/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/02/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/21/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE OCCIDENTE	1	12/19/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
794	BCO OCCIDENTE VS FREDY MATEUS	314	02/15/2014	24	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO
201301889		1712	04/30/2013	1	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	FISCALIA	MEDIDA PREVENTIVA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR: PILAR PATARROYO LOPEZ

SE EXPIDE EN COTA **EL 21 abril 2014**

No. 252140001 08966

SCFE 15 240513 Impreso por Kencer Impresores / Tel:2 60 29 95

17

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1715

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON	REGRABADO:N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-930405	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047602	
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047602	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 032011001212751	
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 5193	

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR COTA

Juzgado 34 C

Al Despacho

Hoy 16 JUN 2014

Resolver captura vehiculo

16

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

Expediente: 2013 – 0794

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo objeto de cautela, el Despacho **DECRETA:**

Primero: La APREHENSIÓN del vehículo de placas **TFU - 423**. Por Secretaría LÍBRESE comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición dicho vehículo de éste Despacho. DEBIENDOSE ADVERTIR QUE UNA VEZ INMOVILIZADO el vehículo en mención, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC14 –DS-13, en armonía con la Resolución No. 1592 del primero de 2014. **Ofíciese.**

Cumplido lo anterior, se resolverá respecto del secuestro.

Notifíquese,

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Juez

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 022 Hoy
El Secretario

Eabs

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 9°. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 19 de Enero del 2015

Oficio No. 030

Señor Director
SIJIN, DAS, POLICIA NAL, MEBOG, AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013 794 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil catorce (2.014), dictado dentro del proceso de la referencia, previo a decretar el secuestro, se ordena la APREHENSION del vehiculo automotor de placas TFU 423.

En consecuencia de lo anterior, sirvase dejar el vehiculo en el parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S Nit. 900.495.111 8 ubicado en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur y Carrera 77 H No. 51 A - 84 Sur** de esta ciudad, según circular DESAJC14 DS 13 proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Admon judicial.

Al contestar citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

Retire
[illegible]
51 612 228
a-[illegible]
Ene 22/15

Banco Caja Social

COAREPIC\EMB\7089\A568514\St C10030315477 - 11/05/2015

R70891505000306

Señores:

024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 8
Ciudad

Asunto:

Oficio No.0314 de fecha 15/02/2014. RAD. . 2013-0794 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE VS FREDY ARLEY MATEUS TORRES

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80167195	-	-	-	-		-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891505000306

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

17JAN'17 14:34-284154

Bogotá, D.C. Enero 16 de 2017

Letra
1F

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES (CESION R.F. ENCORE S.A.S.)

PROVENIENTE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Exp. 2013-0794

024-2013-00794-00- JUZ 17 C.M.E.S

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

AMPLIACION DE MEDIDAS CAUTELARES

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para que las pretensiones de la demanda EJECUTIVA MIXTA de menor cuantìa no sean ilusorias, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva ordenar el embargo de los siguientes bienes que declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

1. El embargo del vehículo de placas SPX-901, inscrito en la Secretarìa de Transporte y Movilidad de El Rosal (Cundinamarca), de propiedad de FREDY ARLEY MATEUS TORRES identificado con la Cèdula de Ciudadanìa No. 80.167.195.

Agradezco oficiar a la Secretarìa de Transporte y Movilidad de El Rosal (Cundinamarca) para que de cumplimiento a su decisión.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
Apoderado parte Actora
Calle 74 N° 15 – 13 Oficina 604
Tel: 3450409 3450341 3450574, Fax 2488840

oscarm

27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **16/01/2017** a las **02:45:55 p.m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

Identificado con: C.C. **19210626**
Tarjeta Profesional **46125**
del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

(Art. 84 C.P.C.Decreto 2282/89 mod.36)

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

W9O7X5ZM6X3GGURR

MAMP

nkhplljhjnj5nh5nu

27 notaria DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA — MANUEL CASTRO BLANCO — NOTARIO VEINTISIETE — BOGOTA D.C.

27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 72 27 27 27

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (a) Juez hoy 19 ENE 2017

Observaciones:

(la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular Nº 2013-00794

Atendiendo el pedimento que antecede, y conforme le dispone el Art. 593 del C.G. del P. se dispone:

I.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo distinguido con las placas SPX-901, denunciado como de propiedad del aquí demandado FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195. **Para tal efecto ofíciese a la secretaría de movilidad de El Rosal - Cundinamarca.**

Por otro lado, se REQUEIRE nuevamente a la parte actora para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 25 de mayo de 2016 vista a folio III del cuaderno principal, o en su defecto indique donde se encuentra el vehículo embargado a fin de efectuar la diligencia del secuestro del rodante.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 31 DE ENERO DE 2017
Por anotación en estado Nº _014 ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

BANCO PICHINCHA

22

1 Folio
Anexos

Bogotá, D.C., 06 de Febrero de 2017

DNO-2015-04-3098

6000097306
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
VLADIMIR VARGAS
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 9
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400302420130079400
REF: OFICIO N° 314; JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que FREDY ARLEY MATEUS TORRES, con identificación No 80167195 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
26848 14-FEB-'17 12:09

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

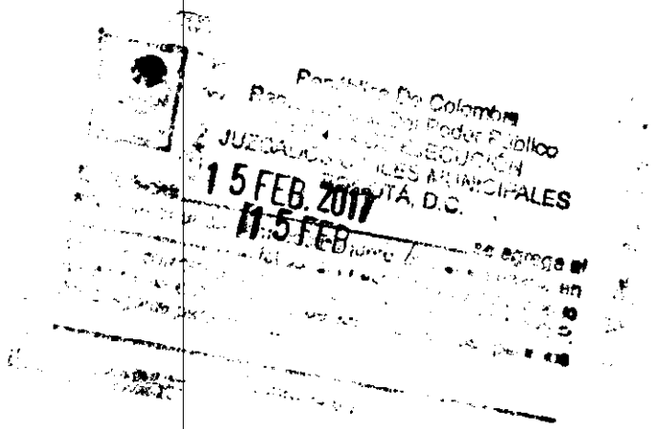
15 FEB. 2017
15 FEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25885

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2017

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003024201300794 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 8903002794** contra **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **SPX-901**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIO DEPENDENCIA

NOMBRES: Oscar Martinez

C.C. 1031543505 3

TELÉFONO: 3607251720

FECHA: 23-06-17

FIRMA

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

29

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2016.

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
CONSEJO DE ESTADO,
CORTE CONSTITUCIONAL,
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ,
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ,
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y ASUNTOS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ,
JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
JUECES ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.210.626, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito autorizo al señor **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ SANTANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.435.053 de Bogotá D.C, estudiante de 5° semestre de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto 196 de 1971; para que actúe, ante sus correspondientes despachos judiciales como dependiente judicial, para que en consecuencia pueda conocer y examinar todos los expedientes, en los cuales actúo como apoderado. Igualmente queda facultado para retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y ejercer las labores como asistente judicial.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C.S de J.
Apoderado parte Actora
Calle 74 N° 15 – 13, Off. 604
Tel: 3450409- 3450574- 345034- 2488840

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **12/01/2017** a las **05:21:39 p.m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

Identificado con: C.C. **19210626**
Tarjeta Profesional **46125**
del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

(Art. 84 C.P.C.Decreto 2282/89 mod.36)

LMH

YVSASXDQ128P76QD

xvsx1dsdxs1xs1xe

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notaenlinea.com

Bogotá D.C. Julio 06 de 2017

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA de BANCO DE OCCIDENTE contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.

EXP: 2013-00794

PROVENIENTE: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Y JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar se ordena a quien corresponda actualizar y corregir el oficio **No. 25885** dirigido a la entidad SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, por motivos a que debe ser dirigido a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD del Municipio EL ROSAL (CUND.), donde realmente se encuentra matriculado el vehículo de placas SPX901.

(Hago la devolución del oficio original No. 25885, para su correspondiente tramite)

Del Señor Juez.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840
FC

16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25885

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2017

Rosa C... auto

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003024201300794 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 8903002794** contra **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **SPX-901**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. [illegible]
Tel: [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25885

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2017

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
El rosal-Cundinamarca

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003024201300794 iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 8903002794** contra **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **SPX-901**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C 80167195**

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Angelica casas
1013666122
3223574972
24.01.2018

Angelica Casas.

Bogotá, Enero 22 de 2018

Señor(es) Jueces

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C., CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., LABORALES Y ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

REF: AUTORIZACION DEPEDIENTE JUDICIAL PROCESOS BANCO DE OCCIDENTE Y REFINANCIA RF ENCORE.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N°19.210.626,** Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°46.125 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia mediante el presente documento autorizo a la señorita **MARÍA ANGÉLICA CASAS RAMÍREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N°**1.013.666.122** de Bogotá D.C., estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de Colombia, de conformidad con el decreto 196 de 1971 para que actué ante sus correspondientes despachos judiciales para que en consecuencia pueda conocer y examinar todos los expedientes en los cuales actuó como apoderado. Igualmente queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remates y ejercer labores como asistente judicial.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA
C.C No.19.210.626
T.P 46.125 del C.S.J
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604
Teléfonos: 3450409-3450341 Fax: 2488840

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **22/01/2018** a las **08:44:34** a.m.

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del círculo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

Identificado con C.C. **19210626**

Tarjeta Profesional **46125**

del Consejo Superior de la Judicatura quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

MIC

p2zp0xzxzz0pz0pv

1FGYR808A4RAUSRY

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

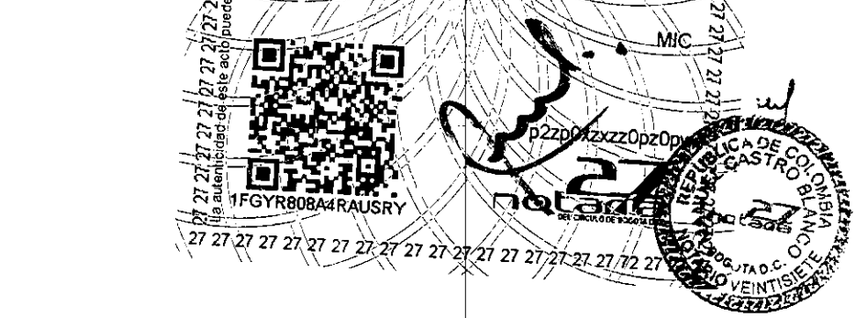

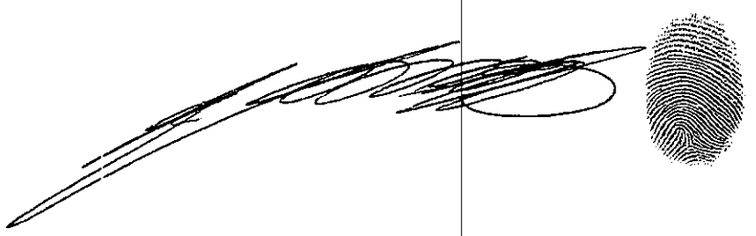

siett
CUNDINAMARCA

29

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 2310
76439 12-APR-'18 11:11 170110, letra

SIETT-ROS-JUR -0480-2018

El Rosal, 07 de abril de 2018

Señor(a)

JUZGADO DIESISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ATENCION: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.

Ref.	**EJECUTIVO MIXTO 2013000794**
DTE.	**BANCO DE OCCIDENTE**
DDO	**FREDY ARLEY MATEUS TORRES**
PLACA	**SPX901**

Asunto: RECHAZO INSCRIPCION EMBARGO Oficio No. 25885 de fecha 31 de mayo de 2017

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de El Rosal, el pasado 16 de marzo de 2018, radicado bajo el número interno 802, me permito manifestarle que se ha **RECHAZADO** la medida de embargo decretada por su despacho sobre el vehículo de placas ***SPX901*** dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra embargo VIGENTE de la **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en proceso EJECUTIVO N. 20140043800, ordenada mediante oficio No. 1420 del 24 de abril 2015 iniciado por BANCO DE BOGOTA contra el demandado de la referencia.**

Cordialmente,

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
Administrador SIETT - Sede Operativa La Calera

Proyecto: Lina Rodriguez
Revisó y Aprobó: Oliver Guacaneme

(3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 13 ABR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. ____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados. para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

17

OF. EJEC. CIVIL M.PAL
6198
11471 8-SEP-'16 10:29

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref: Solicitud secuestro. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito solicitarle el secuestro del vehículo de placas TFU423 el cual se encuentra embargado.

El vehículo de placas TFU423 está en el parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia. Lugar elegido tanto por el demandado como por el Banco de Occidente en virtud de acuerdo que no dio lugar a mayores avances.

En consecuencia, sírvase señor juez oficiar al Juzgado Civil Municipal de Armenia para practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU423, en la dirección aportada o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Cordial saludo,

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 107 A Bis No. 69 B 32 oficina 301 Bogotá. Cel 3125157453. rubiela.huertas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00142

Atendiendo la solicitud que antecede y una vez revisado el plenario se evidencia que no existe orden judicial para que el vehículo de placas TFU-423 este en lugar distinto a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto se dispone:

1. REQUERIR a la actora para que proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas TFU-423. Así mismo se advierte que en el evento de tener el rodante bajo su custodia, este deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la zona más cercana donde se encuentre el bien, toda vez que dentro del plenario no se evidencia orden judicial para que el vehículo objeto de cautela este bajo su cuidado. *Por lo tanto, una vez cumplido con lo anterior informe a este estrado judicial el nombre y la dirección del parqueadero donde deja a disposición el rodante. So pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.*

2. Conforme a lo estipulado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., la parte actora podrá prestar la caución otorgada por Compañía de Seguros, con el objetivo de garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas TFU-423 por el monto del avalúo del automotor, el cual deberá acreditarse en debida forma dentro del término de diez (10) días.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

3. OFICIAR al parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la CARRERA 19 NO. 3-46 DE LA CIUDAD DE ARMENIA – QUINDIO para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del vehículo de placas TFU-423. Así mismo, adviértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación y, de ser el caso, este deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. **Secretaria oficie en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.**

Por último se conmina a la actora para que informe el trámite dado al oficio No. 030 del 19 de enero del 2015.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de Septiembre del 2018

Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR

27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42295

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2018

Señores:
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindio.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantia N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 **contra** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días proceda a manifestar de forma clara y precisa el estado del vehículo identificado con placas **TFU-423.** El vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

De ser el caso el vehiculo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos autorizados por el C.S de la J. (Resolución N° 125 del 22 de enero de 2018) estos son:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 N° 19-27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 20 B N° 43 A 60 BG 4-5 / CARRERA 28 N° 72-15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 4 N° 11-05 MOSQUERA)

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

17

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
6924
14739 28-SEP-'18 9:33

Señores:
JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref: Solicitud secuestro. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito:

1.Informarle al juzgado, tal como se lo manifesté en memorial de días pasados, que el **vehículo de placas TFU423** se encuentra en el parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia. Lugar elegido tanto por el demandado como por el Banco de Occidente, luego de celebrarse un acuerdo entre ellos, en el que no tuvo participación el cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA.

El cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA no tiene el vehículo bajo su custodia, porque el demandado FREDY ALEY MATEUS y el Banco de Occidente dejaron el vehículo de placas TFU423 en el parqueadero HAITAMARA LA 19.

El cuidado y custodia del **vehículo de placas TFU423** está en manos del parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia.

El cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA no puede disponer del vehículo, porque adquirió el derecho litigioso (que corresponde a este proceso) cuando el vehículo ya se encontraba en el parqueadero mencionado.

Solamente el cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA puede poner a disposición del Despacho el vehículo **de placas TFU423** cuando en la diligencia de secuestro, bien por orden del secuestre o porque se preste caución, el vehículo quede bajo el cuidado y custodia del demandante.

2.En cuanto a la caución que ordena prestar el despacho, solicito comedidamente señalar el monto para proceder a prestarla.

Carrera 107 A Bis No. 69 B 32 oficina 301 Bogotá. Cel 3125157453. rubiela.huertas@gmail.com

3.Respecto del trámite dado al oficio 030 del año 2015, me permito manifestar al despacho, que el cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA empezó a ser parte en el proceso de la referencia durante el año 2018, y este oficio fue retirado en el año 2015 por el apoderado del Banco de Occidente, anterior demandante, por tanto, desconozco que sucedió con dicho oficio.

4.Por otra parte, le reiteró al juzgado mi solicitud de ordenar el secuestro de dicho automotor, para poder continuar con el trámite del proceso y así mismo, **oficiar al Juzgado Civil Municipal de Armenia para practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU423, en la dirección aportada** (parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia) **o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.**

Cordial saludo,

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Al DESPACHO

-8 OCT 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El Secretario (a)

Carrera 107 A Bis No. 69 B 32 oficina 301 Bogotá. Cel 3125157453. rubiela.huertas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 024 2013 00794

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la parte actora no presto la caución ordenada en el numeral 2° de la providencia anterior.

En tales condiciones, y comoquiera que a voces del extremo ejecutante el vehículo de **PLACAS TFU-423** de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en el Parqueadero Haitamara la 19 "carrera 19 N° 3-46 de la ciudad de Armenia", el Despacho, ordena su **SECUESTRO.**

Para tal efecto comisiónese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Armenia - Quindío,* a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P. ***Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.***

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría ofíciese al Parqueadero HAITAMARA LA 19, para que de manera inmediata se sirva informa el trámite que le dispenso al oficio Nro. 42295 del 25 de septiembre de 2018, enviado por franquicia el día 27 del mismo mes y año. Adviértasele que deberá dar contestación en el término fijado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 (Núm. 3) del Código General del Proceso *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (....) los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"* ***Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia de su diligenciamiento***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 12 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

RC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

35

Despacho Comisorio N° 4252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TFU-423, de propiedad de la parte demandada FREDY ARLEY MATEUS TORRES .

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 N° 3-46 (Armenia –Quindío), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso d las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de Octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J.

Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

OFICINAS ☐ DEPENDIENTE ☐ OTROS ☐

NOMBRES: Leonardo Leon

C.C. 79856050

TELÉFONO 3103251427

FECHA 18 ENE 2019

DEMANDANTE ☐
DEMANDADO ☐
AUTORIZADO ☒

FIRMA

Señores
Juzgados Civiles Municipales y de Ejecución de Bogotá
Juzgados Civiles del Circuito y de Ejecución de Bogotá
Juzgado 17 C.M. Ejecución
S **D** Proceso N: 2013-794

Ref: Autorización

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogada; mediante el presente escrito autorizo al doctor. **LEONARDO LEÓN GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.856.050 de Bogotá, y TP. 148.276 del C.S.J. para que retire oficio, copias, despachos comisorios etc.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Respetuosamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Rubiela Huertas Guerrero
Quien se identificó con C.C. No. 52367097
T.P. No. 107610 Bogotá D.C.
Yvette Vivia. Arenas Beltrán

Acepto

LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ
C.C. Nº de 79.856.050 de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 47192

Bogotá D. C., 22 de Octubre de 2018

FRANQUICIA
25 OCT 2018

Señores:
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindío.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 024 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera inmediata se sirva informar el trámite que le dispenso al oficio N° 42295 del 25 de Septiembre de 2018, enviado por franquicia el día 27 del mismo mes y año. Se advierte que deberá dar contestación en el término fijado, so pena de las sanciones previstas en el art. 77 del C.G.P., "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (...) los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que se les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GIRALDO DUQUE BERTA NOHEMY
Fecha expedición: 2018/10/04 - 17:49:12 **** **Recibo No.** S000273902 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20181004-0031

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KD8JkCk5BG

39

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : SERVICIO DE PARQUEADERO CARROS Y MOTOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
MATRICULA : 226656
FECHA DE MATRICULA : 20180615
FECHA DE RENOVACION : 20180615
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 19 3-46
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 3502833786
CORREO ELECTRONICO : hermoe549@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KD8JkCk5BG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 123 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaraarmenia.org.co"

****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GIRALDO DUQUE BERTA NOHEMY
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 22080763
NIT : 22080763-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226655
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 15 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 15 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2,500,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 19 3-46
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3502833786
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : bermoe549@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 19 3-46
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3502833786
CORREO ELECTRÓNICO : bermoe549@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : bermoe549@gmail.com

CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42295

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2018

27 SEP 2018

Señores:
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindio.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantia N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 **contra** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días proceda a manifestar de forma clara y precisa el estado del vehículo identificado con placas **TFU-423.** El vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

De ser el caso el vehiculo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos autorizados por el C.S de la J. (Resolución N° 125 del 22 de enero de 2018) estos son:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 N° 19-27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 20 B N° 43 A 60 BG 4-5 / CARRERA 28 N° 72-15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 4 N° 11-05 MOSQUERA)

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

NIT. 22.080.763-7

Armenia, 10 de octubre de 2018

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES

DE SENTENCIAS DE BOGOTA

(Referencia Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA CC 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES CC 80.167.195 (Juzgado de origen 24 civil municipal).

A continuación presento:

CUENTA DE COBRO

BANCO DE OCCIDENTE

Y / O

SOCIEDAD RF ENCORE SA

Y/O

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

DEBE A:

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

NIT 22.080.763

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.500.000.oo).

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

NIT. 22.080.763-7

42

POR CONCEPTO DE : PARQUEO VEHICULO DE PLACA TFU423 DESDE EL 09 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2018.

Atentamente,

Berta Nohemy Giraldo D

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

CC 22.080.763 DE SANTURIO

REPRESENTANTE LEGAL PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

TEL 3127910175

JULIAN ANDRES VILLANUEVA PATIÑO ABOGADO OF: BARRIO GALAN
CALLE 7 NUMERO 16-89 ARMENIA. TEL: 3164030230-7369302

JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13887 16-OCT-'18 12:19

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Bogotá.

Ref: Respuesta a oficio 42295 del 25 de Septiembre de 2018 y cobro mensualidades de parqueo.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE con cedula de ciudadanía número 22.080.763, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO Haitamara la 19, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio número 42295 del 25 de Septiembre del 2018, de la siguiente manera:

1- El vehículo de placas TFU-423, como es de su conocimiento, desde el mismo momento en que fue inmovilizado, se encuentra en nuestro parqueadero , bajo techo, y en las mismas condiciones en que fue inmovilizado, desde esa fecha nadie lo ha movido, le ha hecho mantenimiento, lo ha lavado o realizado alguna labor de mantenimiento y cuidado, se encuentra allí a disposición de su despacho, ahora si el vehículo se ve desmejorado es por el abandono en el que se encuentra allí desde su inmovilización pues es de conocimiento que los automotores necesitan mantenimiento ,cambio de aceite, y otros que nadie ha realizado hasta el día de hoy, ya que su quietud mecánica y de funcionamiento si lo puede afectar y desmejorar, situación que es ajena a nuestra voluntad.
2- Ahora como lo manifiesta su oficio, si su disposición es ponerlo a disposición de los parqueaderos a los que hace referencia en su oficio, solicito por favor se permita expedir la orden pertinente y nombrar secuestre para la entrega del mismo, no sin antes solicitarle por favor se lleve a cabo el respectivo pago de los dineros adeudados por parqueadero, para lo cual se adjunta a la presente la liquidación de lo adeudado hasta el día de hoy 9 de Octubre del 2018, para que sea tenida en cuenta al momento de liquidar el crédito , o dar por terminado el proceso, ya que de manera responsable y comprometidos con las ordenes de su autoridad así hemos, actuado, por favor exigimos lo mismo y se nos cancelen los dineros tan pronto usted de una orden de retiro sobre el mismo.
3- Se adjunta registro fotográfico del vehículo.
4- De igual forma insto al titular de los derechos litigiosos, para que se ponga al día con el pago de los dineros adeudados, pues también tenemos derechos y acciones legales para el cobro de los mismos, las cuales iniciaremos ante autoridad competente.

49

5- Solicito exhorte a los apoderados de las partes, para que no oficien a este establecimiento comercial Haitamara la 19, por medio de oficios, ordenando sea entregado el vehículo a terceros, ajenos a su despacho, incitando a cometer delitos Penales sanciones civiles, solicito obre y se pronuncie de oficio sobre lo aquí denunciado.

No siendo otro el motivo y respuesta a su requerimiento agradezco la atención prestada.

ANEXOS

1- CD con fotografías del estado actual del vehículo.
2- Cuenta de cobro por concepto de parqueadero.
3- Copia oficio emitido por su despacho.
4- Cámara y Comercio.

Att:

Bertha Nohemy Giraldo D
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE.

CC: 22.080.763

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 JAN 2019

Ref. Ejecutivo N° 2013-00794

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes la documental que antecede proveniente de la representante legal del parqueadero Haitamara la 19.

No obstante a lo anterior, se pone en conocimiento que no es procedente la solicitud de nombrar secuestre, por cuanto dicha actuación se debe llevar a cabo al momento de realizarse la diligencia de secuestro, diligencia que fue ordenada en proveído del 11 de octubre de los corrientes. Así mismo los gastos del parqueadero deben ser sufragados por quien solicito la medida de embargo, es decir por la parte demandante, por lo tanto debe adelantar las gestiones necesarias para obtener el pago del parqueadero y proceder a trasladar el rodante a uno de los parqueaderos autorizados, so pena de la sanciones de Le por incumplimiento a una orden judicial. **Ofíciese en dicho sentido.**

De otra parte teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal del parqueadero Haitamara en escrito que precede, se dispone requerir al extremo ejecutante para que actúe con lealtad frente a la administración de justicia, por cuanto el vehículo objeto de cautela debe permanecer bajo la custodia del parqueadero hasta cuando se efectúe la diligencia de secuestro y el mismo le sea entregado al secuestre, así mismo se advierte que el automotor no puede ser entregado a terceras personas ajenas a este asunto sin que medie autorización judicial.

En tales circunstancias se **insta** al ejecutante para que retire y diligencie ante la entidad correspondiente el despacho comisorio No. 4252.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 ENE 2019
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

46

OFICIO No. 2328

Bogotá D. C., 23 de enero de 2019

Señora:
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE REPRESENTANTE LEGAL DE
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindío.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 024 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de poner de conocimiento que no es procedente la solicitud de nombrar secuestre, por cuanto dicha actuación se debe llevar a cabo al momento de realizarse la diligencia de secuestro, diligencia que fue ordenada en proveído del 11 de octubre de los corridos. Así mismo los gastos del parqueadero deben ser sufragados por quien solicito la medida de embargo, es decir por la parte demandante, por lo tanto debe adelantar las gestiones necesarias para obtener el pago del parqueadero y proceder a trasladar el rodante a uno de los parqueaderos autorizados, so pena de las sanciones de ley por incumplimiento a una orden judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2328

Bogotá D. C., 23 de enero de 2019

Señora:
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindío.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 024 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de poner de conocimiento que no es procedente la solicitud de nombrar secuestre, por cuanto dicha actuación se debe llevar a cabo al momento de realizarse la diligencia de secuestro, diligencia que fue ordenada en proveído del 11 de octubre de los corridos. Así mismo los gastos del parqueadero deben ser sufragados por quien solicito la medida de embargo, es decir por la parte demandante, por lo tanto debe adelantar las gestiones necesarias para obtener el pago del parqueadero y proceder a trasladar el rodante a uno de los parqueaderos autorizados, so pena de las sanciones de ley por incumplimiento a una orden judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

40

OFICIO No. 42295

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2018

Señores:
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 Nº 3-46
Armenia -Quindio.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantia Nº. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 **contra** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que en el término de cinco (5) días proceda a manifestar de forma clara y precisa el estado del vehículo identificado con placas **TFU-423.** El vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

De ser el caso el vehiculo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos autorizados por el C.S de la J. (Resolución Nº 125 del 22 de enero de 2018) estos son:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 Nº 19-27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 20 B Nº 43 A 60 BG 4-5 / CARRERA 28 Nº 72-15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 4 Nº 11-05 MOSQUERA)

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

49

OFICIO No. 47192

Bogotá D. C., 22 de Octubre de 2018

Señores:
PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
Carrera 19 N° 3-46
Armenia -Quindío.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (Juzgado de origen 024 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera inmediata se sirva informar el trámite que le dispenso al oficio N° 42295 del 25 de Septiembre de 2018, enviado por franquicia el día 27 del mismo mes y año. Se advierte que deberá dar contestación en el término fijado, so pena de las sanciones previstas en el art. 77 del C.G.P., "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (...) los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que se les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GIRALDO DUQUE BERTA NOHEMY
Fecha expedición: 2018/10/04 - 17:49:12 **** Recibo No. S000273902 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20181004-0031

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN KD8JkCk5BG

, PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE MERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.

A INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE CTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 123 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaraarmenia.org.co"

****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GIRALDO DUQUE BERTA NOHEMY
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 22080763
NIT : 22080763-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226655
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 15 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 15 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2,500,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 19 3-46
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3502833786
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : bermoe549@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 19 3-46
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3502833786
CORREO ELECTRÓNICO : bermoe549@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo elec de notificación : bermoe549@gmail.com

CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DE LA LEY 1780 DE 2016.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

59

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : SERVICIO DE PARQUEADERO CARROS Y MOTOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
MATRICULA : 226656
FECHA DE MATRICULA : 20180615
FECHA DE RENOVACION : 20180615
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 19 3-46
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELEFONO 1 : 3502833786
CORREO ELECTRONICO : bermoe549@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,500,000

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO TENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS N EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

RTIFICADO : $2,700

EDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en dez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

te certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, fecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KD8JkCk5BG

scargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio emplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

de lo
trónico

ARTÍCULO 2

AL DEL CERTIFICADO ***

JULIAN ANDRES VILLANUEVA PATIÑO ABOGADO OF: BARRIO GALAN
CALLE 7 NUMERO 16-89 ARMENIA. TEL: 3164030230-7369302

JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

C rrera 10 No. 14-33 Piso 1 Bogotá.

Ref: Respuesta a oficio 42295 del 25 de Septiembre de 2018 y cobro mensualidades de parqueo.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE con cedula de ciudadanía número 22.080.763, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO Haitamara la 19, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio número 42295 del 25 de Septiembre del 2018, de la siguiente manera:

1- El vehículo de placas TFU-423, como es de su conocimiento, desde el mismo momento en que fue inmovilizado, se encuentra en nuestro parqueadero , bajo techo, y en las mismas condiciones en que fue inmovilizado, desde esa fecha nadie lo ha movido, le ha hecho mantenimiento, lo ha lavado o realizado alguna labor de mantenimiento y cuidado, se encuentra allí a disposición de su despacho, ahora si el vehículo se ve desmejorado es por el abandono en el que se encuentra allí desde su inmovilización pues es de conocimiento que los automotores necesitan mantenimiento ,cambio de aceite, y otros que nadie ha realizado hasta el día de hoy, ya que su quietud mecánica y de funcionamiento si lo puede afectar y desmejorar, situación que es ajena a nuestra voluntad.
2- Ahora como lo manifiesta su oficio, si su disposición es ponerlo a disposición de los parqueaderos a los que hace referencia en su oficio, solicito por favor se permita expedir la orden pertinente y nombrar secuestre para la entrega del mismo, no sin antes solicitarle por favor se lleve a cabo el respectivo pago de los dineros adeudados por parqueadero, para lo cual se adjunta a la presente la liquidación de lo adeudado hasta el día de hoy 9 de Octubre del 2018, para que sea tenida en cuenta al momento de liquidar el crédito , o dar por terminado el proceso, ya que de manera responsable y comprometidos con las ordenes de su autoridad así hemos, actuado, por favor exigimos lo mismo y se nos cancelen los dineros tan pronto usted de una orden de retiro sobre el mismo.
3- Se adjunta registro fotográfico del vehículo.
4- De igual forma insto al titular de los derechos litigiosos, para que se ponga al día con el pago de los dineros adeudados, pues también tenemos derechos y acciones legales para el cobro de los mismos, las cuales iniciaremos ante autoridad competente.

5- Solicito exhorte a los apoderados de las partes, para que no oficien a este establecimiento comercial Haitamara la 19, por medio de oficios, ordenando sea entregado el vehículo a terceros, ajenos a su despacho, incitando a cometer delitos Penales sanciones civiles, solicito obre y se pronuncie de oficio sobre lo aquí denunciado.

No siendo otro el motivo y respuesta a su requerimiento agradezco la atención prestada.

ANEXOS

1- CD con fotografías del estado actual del vehículo.
2- Cuenta de cobro por concepto de parqueadero.
3- Copia oficio emitido por su despacho.
4- Cámara y Comercio.

Att:

Bertha Nohemy Giraldo D

BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE.

CC: 22.080.763

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador. Resolucion DIAN. 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 983282817

Fecha: 12 / 10 / 2018 15:57

Fecha Prog. Entrega: 13 / 10 / 2018

Factura

985635538

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 2

REMITENTE

CARRERA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	/ / /	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 985635538

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 C13

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

BOGOTA

CUNDINAMARCA | CONTADO

NORMAL | TERRESTRE

CRA 10 # 14 - 33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAÑ DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG ////

Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 101433

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajeria expresa: $ 9,400
Vr. Total: $ 9,750
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad: 3042783
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte: 985635539

Quien Recibe:

ALEXANDER TORON CARRA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

REMITENTE Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador. Resolucion DIAN. 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 983282817

Fecha: 12 / 10 / 2018 15:57

Fecha Prog. Entrega: 12 / 10 / 2018

Factura

985635539

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 2

REMITENTE

CRA 10 # 14 - 33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAÑ DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG ////

Tel/cel: 1111111 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 101433

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	/ / /	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 985635539

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

AXM 1

SOBREPORTE PZ: 1

ARMENIA (Q)

QUINDIO | CONTADO

NORMAL | TERRESTRE

CARRERA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 3128637016

País: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 5,300
Vr. Total: $ 5,400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad: 3042783
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ALEXANDER TORON CARRA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

REMITENTE Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador. Resolucion DIAN. 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 983282817

Fecha: 12 / 10 / 2018 15:57

Fecha Prog. Entrega: 12 / 10 / 2018

Guia No.

985635539

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 2

REMITENTE

CRA 10 # 14 - 33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAÑ DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG ////

Tel/cel: 1111111 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 101433

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	/ / /	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 985635539

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

AXM 1

SOBREPORTE PZ: 1

ARMENIA (Q)

QUINDIO | CONTADO

NORMAL | TERRESTRE

CARRERA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 3128637016

País: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 5,300
Vr. Total: $ 5,400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad: 3042783
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Se

55

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 18762010527046 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 12 / 10 / 2018 15:57

Fecha Prog. Entrega: 13 / 10 / 2018

Guia No.: 985635538

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 2

REMITENTE

CARRERA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA L 19

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

FIRMA DEL REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y D.I.

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

Guia No. 985635538

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 C13	**DOCUMENTO UNITAR**	**PZ: 1**
	Ciudad **BOGOTA**	
	CUNDINAMARCA	F.P.: **CONTADO**
	NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CRA # 14 - 33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAÑ DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG ////

Tel/cel: 11111 D.I./NIT: 101433

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

Email:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 9,400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042783

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

985635539

Quien Entrega:

OF EJEC MPAL RADICAC

Alexander Yepes

17 OCT 2018

CO4.201.629

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700700.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 002 de marzo 2/2011. MinTIC: Licencia No. 1178 de sept. 7/2010

Armenia, 05 de febrero de 2019

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARRERA 10 14-33 PISO 1 BOGOTA

Por medio de la presente hago envio de todas las pruebas(guias de servientrega) de las veces que he enviado la respuesta a oficio 47192. Dichas veces siempre me devuelven el sobre por varios motivos al parecer porque estaban en paro. Agradezco tenga en cuenta que hice todo lo que pude enviando por servientrega pero nunca fue posible que lo recibieran.

Quedo atento a una respuesta

Berta Nohemy Giraldo D.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

CC 22.080.763

95

Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: ARMENIA (Q) QUINDIO

DIRECCION: CRA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: JUZGADOS EN PARO NO RECIBEN / AUTORIZA LA DEVOLUCION MAURICIO GARZON

CONCEPTO DEVOLU: SOLICITAR CITA PREVIA

Fecha Confirmación: 11/14/2018 13:08:15

Regional Confirma: EJE CAFETERO

Usuario: GOMEZHH

987647076

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762010527046 01/10/2018 Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 13 / 11 / 2018 11:28

Fecha Prog. Entrega: 14 / 11 / 2018

Factura 987647076

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 2

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA

BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 22080763

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3		
Desconocido	1	
Rehusado	2	
No reside		
No Reclamado	3	
Direccion Errada	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 987647076

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA / /

DESTINATARIO

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	:TERRESTRE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADOS 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Tel/cel: 2438795 D.I./NIT: 2438795

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 9.400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 2967068

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte: 987647077

REMITENTE

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Observaciones en la entrega

Quien Recibe: ALEXANDER [illegible] PARRA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones [illegible] clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Asi mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Politica de Proteccion de Datos Personales [illegible] se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica (1) 7700200

Servientrega S.A. Nit 860.512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 13 / 11 / 2018 11:28

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 987647077

Codigo CDS-SER: 1 - 1 - 2

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADOS 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Tel/cel: 2438795 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 2438795

Jorge I Salazar S

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3		
Desconocido	1	
Rehusado	2	
No reside		
No Reclamado	3	
Direccion Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 987647077

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA / /

DESTINATARIO

AXM 1	SOBREPORTE PZ: 1	
	ARMENIA (Q)	
	QUINDIO	CONTADO
	NORMAL	:TERRESTRE

CRA 19 # 3-46 PARQUEADERO HAITAMARA

BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 22080763

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 5.300

Vr. Total: $ 5,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 2967068

No. Sobreporte:

Guía Origen: 987647076

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Observaciones en la entrega

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones [illegible]

Servientrega S.A. 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al us... www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 3 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 31 / 10 / 2018

Guia No.: 987481575

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

PRUEBA DE ENTREGA

* Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

REMITENTE

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 987481575

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
10	BOGOTA	
C13	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 D.I./NIT: 2438795

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 9.400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte: 987481576

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega: :

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 2

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: ARMENIA (Q) QUINDIO

DIRECCION: CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: CLIENTE EN HUELGA SIN FECHA DE TERMINACION AUTORIZA MAURICIO GARZON

CONCEPTO DEVOLU SOLICITAR CITA PREVIA

Fecha Confirmación: 11/08/2018 09:17:47

Regional Confirma: EJE CAFETERO

Usuario: CARREML

987481575

Servientrega NIT: 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega. 30 / 10 / 2018

Guia No.: 987481576

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2438795

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE. SELLO Y D.I.)

Guia No. 987481576

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

AXM 1	SOBREPORTE	PZ: 1
	ARMENIA (Q)	
QUINDIO	CONTADO	
NORMAL	TERRESTRE	

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 3128637016

País: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 5,300

Vr. Total: $ 5,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad. 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1176 de Sept. 7/2010

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega :

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones y que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 31 / 10 / 2018

Guia No. 987481575

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE. SELLO Y D.I.)

Guia No. 987481575

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	BOGOTA	
CUNDINAMARCA	CONTADO	
NORMAL	TERRESTRE	

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 D.I./NIT: 2438795

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 9,400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad. 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte: 987481576

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1176 de Sept. 7/2010.

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega :

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en [illegible] página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones y que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Armenia, 09 de noviembre de 2018

59

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CARRERA 10 14-33 PISO 1 BOGOTA

Por medio de la presente informo que envíe respuesta al oficio No. 47192 el pasado 30 de octubre 2018 anexo copia de las guías servientrega, por error de servientrega no hicieron el envio de la forma que debían, el día 31 de octubre del año en curso fui hacer el reclamo y ellos volvieron a enviar, el pasado 09 de noviembre recibí nuevamente el sobre con un boletín de devolución (anexo copia) en el cual dice CLIENTE EN HUELGA además de que dicen que debe pedir cita previa para entregar el sobre. Hice todo lo posible por que ustedes recibieran mi contestación al oficio 47192 pero por temas ajenos a mi voluntad no fue posible ya que la empresa de envíos no me ha cumplido con las entregas.

Atentamente,

Berta Nohemy Giraldo D.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

CC 22.080763 DE ARMENIA

Armenia, 09 de noviembre de 2018

69

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CARRERA 10 14-33 PISO 1 BOGOTA

Por medio de la presente informo que envíe respuesta al oficio No. 47192 el pasado 30 de octubre 2018 anexo copia de las guías servientrega, por error de servientrega no hicieron el envio de la forma que debían, el día 31 de octubre del año en curso fui hacer el reclamo y ellos volvieron a enviar, el pasado 09 de noviembre recibí nuevamente el sobre con un boletín de devolución (anexo copia) en el cual dice CLIENTE EN HUELGA además de que dicen que debe pedir cita previa para entregar el sobre. Hice todo lo posible por que ustedes recibieran mi contestación al oficio 47192 pero por temas ajenos a mi voluntad no fue posible ya que la empresa de envíos no me ha cumplido con las entregas.

Atentamente,

Berta Nohemy Giraldo D.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

CC 22.080763 DE ARMENIA

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 31 / 10 / 2018

Guia No. 987481575

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 52001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

REMITENTE

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 987481575

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
	BOGOTA
CUNDINAMARCA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 D.I./NIT: 2438795

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 9,400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte: 987481576

DESTINATARIO

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido claramente acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 2

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: ARMENIA (Q) QUINDIO

DIRECCION: CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: CLIENTE EN HUELGA SIN FECHA DE TERMINACION AUTORIZA MAURICIO GARZON

CONCEPTO DEVOLU SOLICITAR CITA PREVIA

Fecha Confirmación: 11/08/2018 09:17:47

Regional Confirma: EJE CAFETERO

Usuario: CARREML

987481575

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 30 / 10 / 2018

Guia No.: 987481576

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 52001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

REMITENTE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2438795

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado	3	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado		
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 987481576

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

AXM 1	SOBREPORTE PZ: 1
	ARMENIA (Q)
QUINDIO	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

BEPTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 3128637016

País: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 5.300

Vr. Total: $ 5,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido claramente acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 360 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527048, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 31 / 10 / 2018

Guia No. 987481575

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010

DESTINATARIO

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

REMITENTE

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 Cod. Postal: 630003

Ciudad: ARMENIA (Q) Dpto: QUINDIO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3128637016

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

Guia No. 987481575

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE. SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

BOG 10 C13	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	BOGOTA	
CUNDINAMARCA	CONTADO	
NORMAL	TERRESTRE	

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 D.I./NIT: 2438795

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 9,400

Vr. Total: $ 9,750

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte: 987481576

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

29

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 360 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527048, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 30 / 10 / 2018 16:55

Fecha Prog. Entrega: 30 / 10 / 2018

Guia No.: 987481576

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010

DESTINATARIO

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 55

REMITENTE

CRA 10 # 14 -33 PISO 1

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

Tel/cel: 2438795 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2438795

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

Guia No. 987481576

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE. SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

AXM 1	SOBREPORTE	PZ: 1
	ARMENIA (Q)	
QUINDIO	CONTADO	
NORMAL	TERRESTRE	

CARRERA 19 # 3 - 46 PARQUEADERO AHITAMAR A

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

Tel/cel: 3128637016 D.I./NIT: 3128637016

País: COLOMBIA Cod. Postal: 630003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 5,300

Vr. Total: $ 5,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad: 3042676

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19
NIT. 22.080.763-7

Armenia, 10 de octubre de 2018

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES

DE SENTENCIAS DE BOGOTA

(Referencia Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4 Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA CC 9.529.546 contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES CC 80.167.195 (Juzgado de origen 24 civil municipal).

A continuación presento:

CUENTA DE COBRO

BANCO DE OCCIDENTE

Y / O

SOCIEDAD RF ENCORE SA

Y/O

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

DEBE A:

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

NIT 22.080.763

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.500.000.oo).

PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

NIT. 22.080.763-7

69

POR CONCEPTO DE : PARQUEO VEHICULO DE PLACA TFU423 DESDE EL 09 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2018.

Atentamente,

Berta Nohemy Giraldo

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE

CC 22.080.763 DE SANTURIO

REPRESENTANTE LEGAL PARQUEADERO HAITAMARA LA 19

TEL 3127910175

024-2013-794.

JULIAN ANDRES VILLANUEVA PATIÑO ABOGADO OF: BARRIO GALAN CALLE 7 NUMERO 16-89 ARMENIA. TEL: 3164030230-7369302

1400-106-017

JUZGADO 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Bogotá.

Ref: Respuesta a oficio 47192 del 22 de Octubre de 2018 y cobro mensualidades de parqueo.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE con cedula de ciudadanía número 22.080.763, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO Haitamara la 19, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio número 47192 del 22 de Octubre del 2018, de la siguiente manera:

1- El vehículo de placas TFU-423, como es de su conocimiento, desde el mismo momento en que fue inmovilizado, se encuentra en nuestro parqueadero , bajo techo, y en las mismas condiciones en que fue inmovilizado, desde esa fecha nadie lo ha movido, le ha hecho mantenimiento, lo ha lavado o realizado alguna labor de mantenimiento y cuidado, se encuentra allí a disposición de su despacho, ahora si el vehículo se ve desmejorado es por el abandono en el que se encuentra allí desde su inmovilización pues es de conocimiento que los automotores necesitan mantenimiento ,cambio de aceite, y otros que nadie ha realizado hasta el día de hoy, ya que su quietud mecánica y de funcionamiento si lo puede afectar y desmejorar, situación que es ajena a nuestra voluntad.
2- Ahora por segunda vez le manifestamos y tal como lo manifiesta su oficio número 47192 del 22 de Octubre de 2018, si su disposición es ponerlo a disposición de los parqueaderos a los que hace referencia en su oficio, solicito por favor se permita expedir la orden pertinente a la persona o entidad pertinente ,para que venga por el vehículo y se lo lleve , previa orden judicial expedida por su despacho, ya que nosotros no somos parte del proceso , y el vehículo lo dejo aquí el banco de Occidente, y no entendemos por qué usted nos obliga a sacar dinero de nuestro bolsillo , sobre un vehículo que adeuda hasta el mes de septiembre del presente año el valor de 4.650.000 de parqueo y que debemos entregarlo en los parqueaderos que usted hace mención en el oficio número 42295 del 25 de Septiembre del 2018, eso requiere gastos y costos , que no tenemos que asumir nosotros y recursos económicos que no tenemos.
3- Creemos que es un prevaricato obligarnos a pagar costos de transporte sobre un vehículo que se dejó en nuestras instalaciones, y que usted manifiesta debemos entregar a los parqueaderos relacionados en su oficio número 42295 del 25 de Septiembre del

2018, le recordamos que usted es el director del proceso y quien debe velar por que el mismo se surta conforme a derecho y velar que todo lo que esté a disposición de su despacho sea su responsabilidad.

4- De igual forma le informamos que no hacemos parte del proceso, por ello sus autos no podemos leerlos ni conocerlos, solo aquellos que usted nos envía por correo certificado como lo son los ya relacionados dentro de este comunicado.

5- Le manifestamos que no tenemos recursos económicos para trasladar el vehículo de la ciudad de Armenia Quindío hasta la ciudad de Bogotá, no tenemos las llaves del vehículo tampoco, ni tenemos como moverlo , lo más seguro es que no sirva la batería por todos los años que ha pasado allí , por lo cual debe ser movilizado en una cama baja.

6- Solicito se permita como autoridad judicial requerir al actual demandante o cesionario, para que este continué con la etapa procesal pertinente y la carga procesal que le corresponde y nombre secuestre y retiren el vehículo o lo trasladen.

7- Esperamos de esta manera dar respuesta a su requerimiento.

8- Es la segunda vez que damos respuesta en tiempo a su requerimiento y no entendemos por qué la amenaza de multarnos si antes hemos sido guardas diligentes del vehículo que se dejó en nuestro parqueadero, y que la parte demandante no sea diligente, no es nuestra culpa, por consiguiente le solicitamos sea su despacho o la parte demandante que retire el vehículo, pague los dineros adeudados y sea el mismo quien pague los gastos de traslado, pero no nosotros no entendemos el por qué.

9- De igual forma puede oficiar a los parqueaderos que hace relación, dentro de su oficio y que sean estos los que vengan por el camión, aclarando que no tienen número de teléfono para llamar y solicitarles vengan por el camión previa orden juridicial.

10- Y de manera muy respetuosa estamos con todo el interés de cumplir sus órdenes, para ello requerimos entonces que nos haga llegar los dineros suficientes para trasladar el vehículo hasta donde usted disponga., pero también que se cancelen los dineros adeudados, de lo contrario, contrataremos abogado para que inicie las labores pertinentes para el cobro de lo adeudado y más si el vehículo no está secuestrado, solo tenía orden de inmovilización.

Con copia al consejo superior de la Judicatura.

63

No siendo otro el motivo y respuesta a su requerimiento agradezco la atención prestada.

[redacted] número de teléfono es 3128637016 / 3127910175.

ANEXOS

1- CD con fotografías del estado actual del vehículo.
2- Cuenta de cobro por concepto de parqueadero.
3- Copia oficio emitido por su despacho.
4- Cámara y Comercio.
5- Copia íntegra de respuesta a su oficio 42295 del 25 de septiembre del 2018.

Att:

Bertha Nohemy Giraldo D
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE.

CC: 22.080.763

20 FEB 2019

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 Bogotá.

Ref: Respuesta a oficio 47192 del 22 de Octubre de 2018 y cobro mensualidades de parqueo.

BERTA NOHEMI GIRALDO DUQUE con cedula de ciudadanía número 22.080.763, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO Haitamara la 19, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio número 47192 del 22 de Octubre del 2018, de la siguiente manera:

1- El vehículo de placas TFU-423, como es de su conocimiento, desde el mismo momento en que fue inmovilizado, se encuentra en nuestro parqueadero , bajo techo, y en las mismas condiciones en que fue inmovilizado, desde esa fecha nadie lo ha movido, le ha hecho mantenimiento, lo ha lavado o realizado alguna labor de mantenimiento y cuidado, se encuentra allí a disposición de su despacho, ahora si el vehículo se ve desmejorado es por el abandono en el que se encuentra allí desde su inmovilización pues es de conocimiento que los automotores necesitan mantenimiento ,cambio de aceite, y otros que nadie ha realizado hasta el día de hoy, ya que su quietud mecánica y de funcionamiento si lo puede afectar y desmejorar, situación que es ajena a nuestra voluntad.
2- Ahora por segunda vez le manifestamos y tal como lo manifiesta su oficio número 47192 del 22 de Octubre de 2018, si su disposición es ponerlo a disposición de los parqueaderos a los que hace referencia en su oficio, solicito por favor se permita expedir la orden pertinente a la persona o entidad pertinente ,para que venga por el vehículo y se lo lleve , previa orden judicial expedida por su despacho, ya que nosotros no somos parte del proceso , y el vehículo lo dejo aquí el banco de Occidente, y no entendemos por qué usted nos obliga a sacar dinero de nuestro bolsillo , sobre un vehículo que adeuda hasta el mes de septiembre del presente año el valor de 4.650.000 de parqueo y que debemos entregarlo en los parqueaderos que usted hace mención en el oficio número 42295 del 25 de Septiembre del 2018, eso requiere gastos y costos , que no tenemos que asumir nosotros y recursos económicos que no tenemos.

70

3- Creemos que es un prevaricato obligarnos a pagar costos de transporte sobre un vehículo que se dejó en nuestras instalaciones, y que usted manifiesta debemos entregar a los parqueaderos relacionados en su oficio número 42295 del 25 de Septiembre del 2018, le recordamos que usted es el director del proceso y quien debe velar por que el mismo se surta conforme a derecho y velar que todo lo que esté a disposición de su despacho sea su responsabilidad.
4- De igual forma le informamos que no hacemos parte del proceso, por ello sus autos no podemos leerlos ni conocerlos, solo aquellos que usted nos envía por correo certificado como lo son los ya relacionados dentro de este comunicado.
5- Le manifestamos que no tenemos recursos económicos para trasladar el vehículo de la ciudad de Armenia Quindío hasta la ciudad de Bogotá, no tenemos las llaves del vehículo tampoco, ni tenemos como moverlo , lo más seguro es que no sirva la batería por todos los años que ha pasado allí , por lo cual debe ser movilizado en una cama baja.
6- Solicito se permita como autoridad judicial requerir al actual demandante o cesionario, para que este continué con la etapa procesal pertinente y la carga procesal que le corresponde y nombre secuestre y retiren el vehículo o lo trasladen.
7- Esperamos de esta manera dar respuesta a su requerimiento.
8- Es la segunda vez que damos respuesta en tiempo a su requerimiento y no entendemos por qué la amenaza de multarnos si antes hemos sido guardas diligentes del vehículo que se dejó en nuestro parqueadero, y que la parte demandante no sea diligente, no es nuestra culpa, por consiguiente le solicitamos sea su despacho o la parte demandante que retire el vehículo, pague los dineros adeudados y sea el mismo quien pague los gastos de traslado, pero no nosotros no entendemos el por qué.
9- De igual forma puede oficiar a los parqueaderos que hace relación, dentro de su oficio y que sean estos los que vengan por el camión, aclarando que no tienen número de teléfono para llamar y solicitarles vengan por el camión previa orden juridicial.
10- Y de manera muy respetuosa estamos con todo el interés de cumplir sus órdenes, para ello requerimos entonces que nos haga llegar los dineros suficientes para trasladar el vehículo hasta donde usted disponga., pero

también que se cancelen los dineros adeudados, de lo contrario, contrataremos abogado para que inicie las labores pertinentes para el cobro de lo adeudado y más si el vehículo no está secuestrado, solo tenía orden de inmovilización.

Con copia al consejo superior de la Judicatura.

No siendo otro el motivo y respuesta a su requerimiento agradezco la atención prestada.

ANEXOS

1- CD con fotografías del estado actual del vehículo.
2- Cuenta de cobro por concepto de parqueadero.
3- Copia oficio emitido por su despacho.
4- Cámara y Comercio.
5- Copia íntegra de respuesta a su oficio 42295 del 25 de septiembre del 2018.

Att:

Bertha Nohemy Giraldo D
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE.

CC: 22.080.763

21

también que se cancelen los dineros adeudados, de lo contrario, contrataremos abogado para que inicie las labores pertinentes para el cobro de lo adeudado y más si el vehículo no está secuestrado, solo tenía orden de inmovilización.

Con copia al consejo superior de la Judicatura.

No siendo otro el motivo y respuesta a su requerimiento agradezco la atención prestada.

ANEXOS

1- CD con fotografías del estado actual del vehículo.
2- Cuenta de cobro por concepto de parqueadero.
3- Copia oficio emitido por su despacho.
4- Cámara y Comercio.
5- Copia íntegra de respuesta a su oficio 42295 del 25 de septiembre del 2018.

Att:

Bertha Nohemy Giraldo D
BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE.

CC: 22.080.763

(17)

Armenia, 15 de febrero de 2019

[redacted]

Nº 029-2013-794

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CARRERA 10 14-33 PISO 1 BOGOTA

ASUNTO: ENVIO CD CON FOTOS VEHICULO

Por medio de la presente envió CD nuevamente ya que según llamada telefónica que me hicieron me dicen que el CD en las dos ocasiones ha llegado en pedazos. Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente

Berta Nohemy Giraldo O.

BERTA NOHEMI GIRALDO OUQUE

CC 22.080.763

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

21017 18-FEB-'19 9:59

Sonia

4F

1720-6-1-F

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (o) ____
Observaciones ____ 2.2
El (la) Secretario (a) ____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular Nº 2013-00794

Lo comunicado por la representante legal del parqueadero Haitamara la 19 se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta el Despacho que aún no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo embargado en autos, se le advierte a la parte actora – cesionaria - que deberá indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. en la suma de $3`000.000.oo.

NOTIFIQUESE.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 28 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado Nº 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,
YELIS YAEL TIRADO MAEST

74

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2019.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11001400302420130079400.
Asunto: Avoca conocimiento comisión- Ordena Oficiar

Armenia, 29 MAR 2019.

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018.

Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, con el fin de solicitarle remitan el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423 de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres objeto de esta comisión para secuestro.

Así mismo, téngase como abogado sustituto al Abogado Cristian Alfredo Gómez González con c.c. 1.088.251.945 T.P. 178.921 del CSJ. para la diligencia de secuestro por la cual nos comisiona el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, ordenado por auto del 11 de octubre de 2018.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío el oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Cúmplase

KAREN YARY GARO MALDONADO
J U E Z A

Ndt.

Letra C 76

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Oficio número 0656
01 de abril de 2019

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio No. 4252
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
		Cesionario José Álvaro Chaparro Avella
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Radicado	:	110014003024-2013-00794-00

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 29 de marzo de 2019, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DLPM

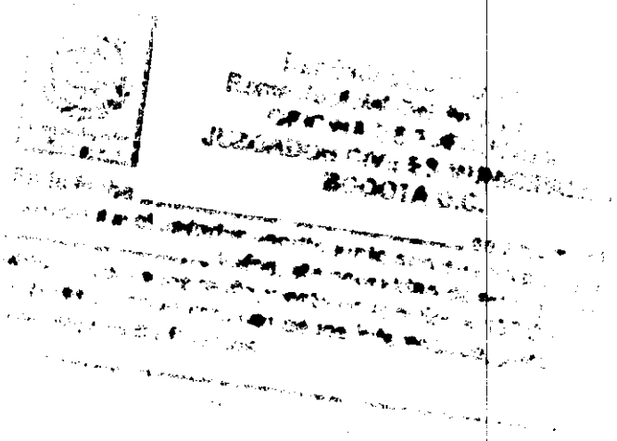

77

Armenia, Quindío, febrero de 2020

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá Colombia.
Teléfono: 2438795

3
1 Ltrc
2001-82-A

Asunto: Requerimiento, artículo 18 de la Ley 1480 de 2011.

PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantia

RADICADO: 11001-40-03-0024-2013-00794-00

ACCIONANTE: Banco de Occidente S.A. NIT. 890.300.279-4

ACCIONADO: FREDY ARLEY MATEUS

CESIONARIO: JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

43150 28-FEB-'20 12:53

Cordial saludo,

BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.080.763, residente en el Municipio de Armenia, Quindío, plenamente capaz, representante legal del parqueadero HAITAMARA, con NIT. 24.454.535-4, el que funciona en el local identificado con la nomenclatura carrera 19 No. 3-46, efectúo el presente requerimiento, bajo los siguientes parámetros.

I. HECHOS

PRIMERO: En el mes de mayo de 2016, por orden judicial, fue dejado en custodia del parqueadero HAITAMARA, turbo de marca CHEVROLET, de placas **TFU-423**, desde la fecha del depósito no se ha cancelado los valores correspondientes al parqueadero, motivo del presente escrito.

SEGUNDO: En la actualidad no se han cancelado 44 cánones de parqueadero, lo que suma una deuda por **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ($ 8.800.000 .OO) MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, el cobro del parqueadero es mensual, lo anterior sugiere un incumplimiento en la obligación.

TERCERO: Que el parágrafo único del artículo 18 de la Ley 1480de 201, establece el deber del prestador del servicio de comunicarle al consumidor la obligación que tiene de pagar el servicio que recibió y el de retirar el bien en razón al cumplimiento del plazo pactado o por no requerir más la custodia del vehículo. De no presentarse en los términos establecidos en la Ley, se entenderá que el vehículo fue abandonado, motivo por el cual se habilita al prestador del servicio a iniciar los trámites administrativos y judiciales pertinentes.

El artículo 1177 del Código de Comercio, señala que el depositario podrá retener el bien depositado con el fin de garantizar el pago de las sumas liquidadas que deba el depositante, relacionadas directamente con el deposito; el anterior enunciado es un derecho que tenemos y del cual hacemos uso en el presente asunto.

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 748 de 2003, en relación con el pago del parqueadero, estableció lo siguiente:

"Es claro entonces que es la autoridad judicial que impartió la orden de inmovilización la que debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo. Empero, es necesario precisar que esa carga la asume dicha autoridad sólo hasta cuando permanezca bajo su disposición el bien aprehendido, pues luego de levantada la medida y autorizada la entrega a su propietario, cesa la obligación de la Fiscalía o de los jueces de cubrir esos gastos, debido a que de allí en adelante es responsabilidad del propietario el retiro de los patios. De suerte que si es su voluntad no retirarlo, debe correr con los gastos de parqueo que genere la estadía del vehículo en los patios, dado que para ese entonces ya el vehículo dejó de estar bajo la responsabilidad de la autoridad que ordenó su inmovilización. La Corte concluye que como quiera que la mayor parte del valor del servicio de patios por la inmovilización del vehículo se generó por la actitud omisiva y negligente del actor de no retirarlo en forma oportuna, no es factible atribuirle esa carga a la Fiscalía General de la Nación y mucho menos a la Concesión de Patios, debido a que la autoridad judicial sólo responde por los costos generados por el tiempo en que efectivamente la inmovilización fue de su responsabilidad. De manera que si el fiscal o el juez ordenan la entrega del vehículo, y el propietario o beneficiario de la orden, bajo su responsabilidad, deciden no retirarlo, serán entonces quienes carguen con el costo del servicio de parqueo. En todo caso, estas personas tendrán derecho a que le descuenten el costo del parqueo, por el tiempo en que el automotor estuvo inmovilizado por orden de las autoridades judiciales.".

En la actualidad no conocemos el estado del proceso, dentro del cual se ordenó el secuestro del bien objeto de la presente petición, motivo por el cual se dirige la comunicación a la autoridad que ordeno tal medida.

II. SOLICITUD

1. Que se han cancelado 44 cánones de parqueadero, lo que suma una deuda por **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ($ 8.800.000.OO) MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, deuda que día a día incrementa.
2. Que como consecuencia de lo anterior se retire el vehículo de placas TFU-423, de las instalaciones del parqueadero HAITAMARA.
3. Si no es posible lo anterior, se requiera a la persona o autoridad competente para los fines enunciados en los dos numerales anteriores.

III. NOTIFICACIONES

El servicio de oficina del parqueadero HAITAMARA, ubicado en la carrera 19 No. 13-46, se presta de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00pm y los sábados de 8:00am a 1:00 pm.

Cordialmente,

Bertha Nohemy Giraldo D

BERTHA NOHEMI GIRALDO DUQUE
CC. 22.080.763

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EMPLEADA AL DESPACHO

07

03 MAR 2020

Al despacho del Señor [illegible]
Oficio [illegible]
El (la) Secretario (a)

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 024-2013-00794

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes, especialmente de la actora para los fines legales pertinentes lo manifestado por la representante legal del parqueadero Haitamara en escrito que antecede, respecto al valor adeudado por gastos de parqueo del rodante objeto de cautela.

En tales condiciones se **REQUIERE** de forma inmediata al extremo ejecutante para que se apersone del trámite del proceso, diligenciando oportunamente las medidas cautelares solicitadas y decretadas en aras de hacer valer el derecho reconocido en la Litis y de contera evitar un desgaste injustificado de administración de justicia. ***So pena de dar aplicación al numeral 3° del canon 44 del C.G.P, por desatender lo aquí expuesto.***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° **045** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref:. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito aportar el auto del juzgado 3 civil municipal de armenia, donde después de casi un año de espera subcomisión para la diligencia de secuestro del vehículo al alcalde.

Para conocimiento de su despacho.

de antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por
envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circ
Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa c
habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional d
Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónicc
al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a — Centro — Juzgado

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto : Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

Atendiendo la manifestación de la abogada de la parte ejecutante, se tiene q
allegado el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423, documer
como tal era lo requerido al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecuc
Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinama
6-12- y 15 doc 1), se tiene que de manera positiva se respondió r
requerimiento, así las cosas, se procede a dar trámite a lo ordenado medi
comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018 y dada la facultad contenida
art. 37 y 40 del CGP, en tanto los poderes del comisionado para este t
diligencias no devienen de las otorgadas por comitente sino en virtud de l
mismas facultades del comitente – por lo que con el fin de llevar a c
diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar para la diligencia así

1. Secuestro del vehículo de placas TFU-423, denunciado como de pro
del demandado Fredy Arley Mateus Torres.

   Advirtiéndose, que según lo informado por el comisionado el vehíc
encuentra inmovilizado en el parqueadero Haitamara La 19 ubicadc
carrera 19 No. 3-46 de la ciudad de Armenia departamento del Quind

2. Subcomisiona al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departa
del Quindío de conformidad a las facultades conferidas por el artíc
incisos 2 y siguientes del CGP, al que se enviará el comisorio c
insertos del caso. Facultándolo para informar la fecha y hora

diligencia, para que nombre y releve al secuestre; en cuyo cas constar las razones, so pena de que tal omisión sea comunic superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especi lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

3. También se le indicará que de conformidad con lo dispuesto comisionado deberá hacer la entrega del bien en Depósito del ac quien deberá prestar caución que garantice la conservación e integri bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 paragrafo final del art. C.G.P.

4. Se designará como secuestre es Carlos Julio Arévalo Agudelo Ider con CC. 18493430, quien se localiza en la cra. 17 # 21-46 de la ciu Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono 3014594643 y fijo 7348189 correo elec carlosjulio1931@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo CGP] para se pronuncie respecto a su designación. Entéresele so funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CG

5. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios r legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artíc y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a car parte ejecutante.

6. Una vez diligenciado el comisorio, se regresará a su lugar de origen.

Con lo anterior, por sustracción de materia no se le dará tramite a lo solicit la apoderada judicial de la parte ejecutante en cuanto a fijar fecha secuestro del vehículo de placas TFU 423 (pag. 39-44 doc. 2).

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogs la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la informac correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de l ejecutante al correo electrónico desde el cual procedió a dar cumplimi requerimiento realizado por el Juzgado, esto es, rubiela.huertas@gmail.con

Por ende, en Juzgado elaborara y el Centro de Servicios Judiciales p Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia rem Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de A Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Ce Servicios verificará que la información contenida en aquellos correspo exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Fam Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envio del email que notifi

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electró /Ljrp

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMI
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglame 2364/12

Código de verificación:
fe2d0107d8ccbf8beb339f1522a0b14dfc1fc77f8ffcbb89a342e79d8e6
Documento generado en 05/02/2021 09:38:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

024

RV: Auto juzgado Armenia 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE contra FREDY ALEY MATEUS.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 10:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1526-282-07
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
23366 22-FEB-'21 15:38
23366 22-FEB-'21 15:38
2 folios
3 folios
letra

1 archivos adjuntos (282 KB)

Fredy Arley Mateus .pdf;

BUENOS DIAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 10:33 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Auto juzgado Armenia 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE contra FREDY ALEY MATEUS.

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

84

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

No. PÓLIZA	NB-100338280	**No. ANEXO** 0	**No. CERTIFICADO** 70986624	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO			**FECHA DE EXPEDICIÓN** 01/03/2021	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA
			VIGENCIA DE LA PÓLIZA		

VIGENCIA: HASTA [redacted] TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA

TOMADOR	CHAPARRO AVELLA, JOSE ALVARO	**No. DOC. IDENTIDAD**	9.529.546
DIRECCIÓN	CALLE 63G #28-47	**TELÉFONO**	7414555

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : CHAPARRO AVELLA, JOSE ALVARO

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FREDY ARLEY MATEUS TORRES CC.80167195

APODERADO : HUERTAS GUERRERO, RUBIELA - CC 52367097
DIRECCION : CALLE 66 #10-62 - TELEFONO :

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2013-0794

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4/JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA(CECIONARIO)CC.9529546

PLACA : TFU423

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	33,080,000.00	727,760.00
TOTAL ASEGURADO	33,080,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HELMER HERRERA OLIVARES	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	727,760.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	727,760.00
GASTOS EXP.	$	3,800.00
IVA	$	138,996.00
TOTAL A PAGAR	$	870,556.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 01/03/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O** DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

85

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref:. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA:

Por medio del presente documento me permito aportar la póliza del artículo 595 del código general del proceso para que sea tenida en cuenta al momento de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU423.

De antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

Oficina de Radicación
Civil
Bogotá

05 MAR 2021

86

RV: POLIZA 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 03/03/2021 10:55
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (717 KB)
Póliza.pdf; FREDY ARLEY MATEUS .pdf;

BUENOS DIAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 10:29 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: POLIZA 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado en 2 folios

favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

Libre de virus. www.avast.com

99811 3-MAR-'21 13:53

99811 3-MAR-'21 13:53

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-24
Despacho
1944 82 17 -
[illegible]
F3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2013-00794-24

Se acepta la caución prestada, en tales condiciones, téngase en cuenta que la parte actora hizo uso de la facultad prevista en inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., la cual se hará efectiva en su momento procesal oportuno

Por lo anterior, ofíciese al comisionado para la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU 423 conforme el despacho comisorio No. 4252, informándole que la parte actora presto la caución de que trata el numeral 6 del Art. 595 del C.G.P., para la conservación e integridad del bien, por ende el rodante debe entregarse en depósito a título gratuito al acreedor.

Elaborado el oficio remítase a la parte actora para su diligenciamiento.

Notifíquese,

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 MAR 2021
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DVA

98

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2969

Bogotá, 07 de mayo de 2021

Señores:
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ARMENIA
CARRERA 12 No. 20-63 1 PISO OF. 104 Y 105 MODULO 1 AL 8
Armenia-Quindío

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-024-2013-00794-00** iniciado por JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO AVELLA CC. 9529546 Ultimo Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **contra** FREDY ARLEY MATEUS TORRES CC. 80167195 (Juzgado de Origen 24° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso informarle que la parte actora prestó la caución de que trata el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P ,. Para la conversión e integridad del bien, por ende el rodante debe entregarse en depósito a título gratuito al acreedor.

Se anexa copia del folio 35 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

89

Despacho Comisorio N° 4252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TFU-423, de propiedad de la parte demandada FREDY ARLEY MATEUS TORRES .

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 N° 3-46 (Armenia –Quindío), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso d las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de Octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J.

Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[illegible] GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES: Eduardo Leon

C.C. 79856050

TELÉFONO: 3103251423

FECHA: 18 ENE 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

RV: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 0521-2969

90

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 12:54 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio Nº 0521-2969 ordenado dentro del proceso Nº 24-2013-794 que cursa en el ***JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.***

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo* *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C
Teléfono 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: RV: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 0521-2969

91

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 15/07/2021 12:54 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)

RV: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 0521-2969;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia (j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL Nº 0521-2969

2 Oficios
393-147-17

92

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA Y /O INSPECTOR DE POLICÍA DE ARMENIA
E. S. D.

Ref.: Sustitución de poder. Diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU-423 dentro del despacho comisorio No. 04 del 09-02-2021- Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado 110140030024-2013-00794-00

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.367.097 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.610 del C.S.J., comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, al doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.856.050 expedida en Bogotá, y con T.P. No. 148.276 del C.S.J., para que obre en este proceso como apoderado del señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLLA y haga todos los trámites pertinentes y diligencias de su despacho.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda, esto es, la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del C.S.J.
rubiela.huertas@gmail.com

Acepto,

LEONARDO LEON GONZALEZ
C.C. Nº de 79.856.050 de Bogotá
T.P. Nº 148.276 del C.S.J.
leonardo.leong@gmail.com

Notaría 8
Del Círculo de Bogotá D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:
HUERTAS GUERRERO RUBIELA
Identificado con: C.C. 52367097
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.: 15/03/2021 a las: 09:04:04 a.m.
esydc2rcwe2x:25w
FIRMA
WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

RV: Sustitución de poder 2013-0794, BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ALEY MATEUS

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (591 KB)

Poder.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 11:56 a. m.
Para: juanma_gonzalez94@hotmail.com <juanma_gonzalez94@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Sustitución de poder 2013-0794, BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ALEY MATEUS

Señores buenos días,

Envió sustitución de poder para la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU-423 dentro del despacho comisorio 04 del 9 de febrero de 2021.

De antemano agradezco la colaboración prestada

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

94

Diligencia secuestró 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

94

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Mar 01/06/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (403 KB)

DILIGENCIA DE SECUETRO VEHICULO PLACA TFU 423 ARMENIA .pdf; memorial allegando diligencia secuetro Mateus.pdf;

Señores Juzgado, buenos días

Adjunto lo anunciado 8 folios

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señores Usuarios
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor enviarlos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina, habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío

[illegible]

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe
- Usuario - Centro - Juzgado -

Proceso Radicado N°: 110140030**24-2013-00794-00**
Asunto : Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

Atendiendo la manifestación de la abogada de la parte ejecutante, se tiene que fue allegado el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423, documento que como tal era lo requerido al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca (fl. 6-12, y 15 doc 1), se tiene que de manera positiva se respondió nuestro requerimiento, así las cosas, se procede a dar trámite a lo ordenado mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018 y dada la facultad contenida en los art. 37 y 40 del CGP, en tanto los poderes del comisionado para este tipo de diligencias no devienen de las otorgadas por comitente sino en virtud de la ley – mismas facultades del comitente – por lo que con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar para la diligencia así:

1. Secuestro del vehículo de placas TFU-423, denunciado como de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres.

   Advirtiéndose, que según lo informado por el comisionado el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Hailamara La 19 ubicado en la carrera 19 No. 3-46 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

2. Subcomisiona al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, al que se enviará el comisorio con los insertos del caso. Facultándolo para informar la fecha y hora de la

diligencias, para que nombre y releve al secuestre; en cuyo caso hará constar las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

3. También se le indicará que de conformidad con lo dispuesto por el comisionado deberá hacer la entrega del bien en Depósito del acreedor, quien deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 paragrafo final del art. 595 del C.G.P.

4. Se designará como secuestre es Carlos Julio Arévalo Agudelo identificado con CC. 18493430, quien se localiza en la cra. 17 # 21-48 de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3014594643 y fijo 7348189 correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP.

5. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.] los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

6. Una vez diligenciado el comisorio, se regresará a su lugar de origen.

Con lo anterior, por sustracción de materia no se le dará tramite a lo solicitado por a apoderada judicial de la parte ejecutante en cuanto a fijar fecha para el ecuestro del vehículo de placas TFU 423 (pag. 39-44 doc. 2).

l juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del orreo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las osas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte jecutante al correo electrónica desde el cual procedió a dar cumplimento al equerimiento realizado por el Juzgado, esto es, rubiela.huertas@gmail.com.

or ende, en Juzgado elaborara y el Centro de Servicios Judiciales para los uzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia remitirá el despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

a parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de ervicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en xactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará nmediatamente al Centro para que los corrija.

l Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del ircuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envio del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/L|rp

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe2d0107d8ccbf8beb339f1522a0b14dfc1fc77f8ffcbb89a342e79d8e613397
Documento generado en 05/02/2021 09:38:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gobernación de
CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE TRADICION Nº. 3284

97

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
[illegible]

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
[illegible]

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 04

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
A SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo [illegible] radicado por [illegible] S.A. NIT 890300279-4 en contra [illegible] José Álvaro Chaparro Avella contra Fredy Ana y Manuel Torres radicado bajo el Rad. 63001400300 3-2015-00784-00 mediante auto de fecha 05 de febrero 2021 se subcomisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFL-433 denunciado de propiedad de Fredy Ana y Manuel Torres. Advirtiéndole que según lo informado por el comisionado el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero [illegible] La 19 ubicado en la carrera 19 No 3-46 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Se adjunta a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión, copia del certificado de tradición del vehículo.

Al comisionado se le faculta [illegible] la diligencia, la dirección y el número telefónico del secuestre designado.

El abogado [illegible] Guevara con cc [illegible] y TP [illegible] actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante, se desconoce si la parte ejecutada ha constituido apoderado judicial hasta el momento.

Para su pronto diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio hoy [illegible] del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

[illegible]

Firmado Por:

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO [illegible] MUNICIPAL [illegible] DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDÍO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA QUINDÍO
INSPECCION DE TRÁNSITO

AUDIENCIA PÚBLICA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

El dia 16 el mes de marzo del año 2021, a la 12:30 pm hora fecha señaladas en auto que antecede para practicar DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, Despacho Comisorio Nro 04, proceso especial, con Radicado 110140030024-2013-00794-00, promovido por el Banco de Occidente S.A en contra del Señor Fredy Arley Mateus Torres. La Inspección Quinta de Transito Municipal de Armenia, donde funciona actualmente en el Centro Cultural Metropolitano la Estación Carrera 19 A Calle 26 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin Es de aclarar que en el despacho comisorio se describe como vehículo de placas TFU 423, clase CAMION, marca CHEVROLET, modelo 2012, linea NPR, color BLANCO OLIMPICO, de propiedad del señor FREDY ARLEY MATEUS TORRES, a la hora anteriormente señalada se hace presente el señor demandante seccionario señor José Alvaro Chaparro Avella identificado con la cedula de ciudadania número 9 529 546 expedida en Sogamoso Boyacá, el doctor Leonardo León Gonzalez, identificado con cedula de ciudadania numero 79.866.050 expedida en Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 148276 del C S de la J. , quien exhibe poder auténtico otorgado por la doctora Rubiola López Guerrero quien se identifica con numero de cedula 52.367 097 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional 107690 del C S de la J . se encuentra presente igualmente la señora Maura Alejandra Quinceno Marulanda identificada con cedula No. 1 094.878.809 expedida en Armenia Quindío, quien es la administradora del parqueadero y quien nos permite el acceso al parqueadero a realizar la diligencia al igual que el apoderado del propietario del parqueadero, doctor Faber Jemay López Narváez, identificado con cédula de ciudadania No. 89.003.396 expedida en Armenia Quindío y tarjeta profesional 197820 del C S. de la J., como secuestre designado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, el doctor Carlos Julio Arévalo Agudelo, identificado con cédula de ciudadania No 18.493 430 expedida en Armenia Quindío, y tarjeta profesional no, 107144 del C S de la J. con carnet vigente hasta 31 de marzo del 2021, emaneda de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su carné vigente quien se localiza en Carrera 17 N° 21-48 teléfono 3014594643, de Armenia Quindío, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades vigentes en cuya virtud JURO cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo me impone; de esta forma queda legalmente posesionado el secuestre Seguidamente, el despacho se traslada al sitio de la diligencia, acompañado de los anotados con anterioridad esto es: parqueadero Hariamara, ubicado en carrera 19 No 3 – 48, de esta ciudad una vez allí fuimos atendidos por la señora Maura Alejandra Quinceno Marulanda identificada con cedula No. 1 094.878.809 expedida en armenia Quindío, quien ostenta el cargo de administradora del parqueadero a quien se le entero del objeto de la diligencia y permitió el libre acceso de los funcionarios al interior del parqueadero y seguidamente se permite relacionar el vehículo susceptible de la medida así se trata de un vehículo marca CHEVROLET linea NPR ,tipo carrocería FURGON de placas TFU 423 modelo 2012 cilindraje 5193, color BLANCO OLIMPICO, de servicio PUBLICO, clase CAMION, de combustible ACPM, capacidad TON 4 4 y numero de motor 4HK1-930405 y número de serie 9GDNPR751CB047602 numero de chasis 9GDNPR751CB047602, el señor Carlos

Julio Arévalo Agudelo secuestre designado por el despacho procede a describir el vehículo de la siguiente manera: quien inicia a realizar un video con las caracteristicas y estado en que se encuentra el vehículo a fin de anexarlo al comisorio de manera digital. Acto seguido identificado como se encuentra el vehículo se procede a declararlo legalmente secuestrado y se realiza a continuación entrega real y material al señor secuestre, quien manifiesta. "Lo Recibo conforme quedo descrito en el video que relaciono y que le hago entrega a la Inspección, lo dejo a disposición del parqueadero hasta tanto se haga la cancelación de los dineros por concepto de parqueadero. los cuales describe el apoderado de la señora Berta Nohemy Giraldo propietaria del parqueadero de la siguiente manera: si se pagara dia tal y como quedo acordado inicialmente, la suma que se le debe al parqueadero Hallamara la 19 al dia de hoy seria de treinta y ocho millones cuatrocientos circuenta mil pesos M/cte ($38.456 000), pero si se cancelara de manera mensual por el mismo concepto y a la fecha de hoy al suma haciende a doce millones novecientos ochenta mil pesos M/cte. ($12 980.000), es de aclarar que los valores antes descritos se realizan con base en el estalulo del consumidor Ley 1480 de 2011. El secuestre señala que estaré pasando revista periódicamente al vehiculo secuestrado dentro de esta diligencia dentro de esta diligencia se le cancelan los honorarios fijados por el Juzgado de conocimiento en 7 SMLDV, lo cual asciende a la por la suma doscientos doce mil pesos M/cte. ($212.000), cagados en el acto por la parte demandante, se deja expresa constancia que no se presentó ninguna clase de oposición, solo lo manifestado por el apoderado de la parte apoderada del parqueadero. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada después de ser leída y aprobada por los que en ella intervenimos. siendo las tres y veintiocho de la tarde del dia 16 de marzo de 2021

Elsa Argenis López Arbeláez
Inspectora de Tránsito

Leonardo León González
Apoderado sustituto del

Cesar Augusto Sarmiento Gómez
Abogado contratista Inspección de tránsito

Carlos Julio Arévalo Agudelo
Secuestre Designado

Maira Alejandra Quinceno Marulanda
Administradora del parqueadero

Faber Jemaly López Narváez
Apoderado propietario del parqueadero

José Álvaro Chaparro Avella
Demandante

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref:. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito aportar la diligencia de secuestro comisionada por el juzgado 3 civil municipal de Armenia, a la secretaria de transito de armenia la cual realizo por la impostora ELSA ANGELICA PÁEZ ARBELÁEZ el día 16 de marzo de 2021, para que el proceso continuo su trámite correspondiente.

De antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 03 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez (ita)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

100

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

avaluó Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado: 2013-00794
JUZGADO DE ORIGEN EL 24 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avaluó del vehículo de placas TFU 423, de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio público cuyo avalúo es equivalente a la suma de **treinta y tres millones ochenta mil pesos ($33.080.000)** para el año 2021, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avaluó comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, aporto el avaluó comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º 52.367.097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

Bogota D.C., 19 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
LEONARDO LEON GONZALEZ
79856050

Asunto. Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de agosto de 2021 a las 12.11 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehiculo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Linea:	NPR 729 LIGHT 4X2 MT
Cilindraje.	4570
Tonelaje:	4,20
Modelo:	2012
Base Gravable.	$33.080.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avaluos

76994 1-SEP-21 14:28

avaluó BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado: 2013-00794

101

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Jue 19/08/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (149 KB)
avaluo Fredy Mateus.pdf;

Señores Juzgado,
buenas tardes

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
rubiela.huertas@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
76990 1-SEP-'21 14:28

7953-126-17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

03 SEP 2021

[illegible] Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 31 de agosto 2021

Oficio número 1042

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
Ejecución de sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Identificación	:	no registra
Radicado	:	11014003024-2013-000794-00
Asunto	:	Devolución despacho comisorio 4252

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se ordena la devolución del despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA
/DLPM

21604 9-SEP-'21 12:19

Firmado Por:

21604 9-SEP-'21 12:19

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a918553faa3fcc5e66a9cb218455fa962eefab2d86fa0d4e80afc12b28c1f**
Documento generado en 02/09/2021 03:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

3-9-21

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
3-991-199-17

103

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a Centro Juzgado

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Devolución despacho comisorio.

Armenia, 24 agosto 2021.

En atención a la devolución del despacho comisorio Nro 04 del 9 de febrero 2021 (pag. 60-68 doc. 13), el cual se devuelve debidamente diligenciado y sin oposición a la diligencia.

Así las cosas, se devolverá el expediente al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, Juzgado comisiono a este Juzgado por medio del despacho comisorio Nro. 4252 del 22 de octubre de 2018 (6-12- y 15 doc 1), por lo que una vez corra el término de ejecutoria de este auto, se procederá hacer devolución con sus respectivos anexos de:

1. Proceso: Despacho Comisorio.
2. Radicado Nro.: 11014003024-2013-00794-00.
3. El Expediente consta de 16 documentos digitales así:

Nombre del documento	Orden del documento
Cuaderno Principal	1
Solicitud Fecha Secuestro	2
auto ordena subcomisionar	3
Fecha de recepción del memorial	4
despacho comisorio	5
Constancia envío Dc	6
Secuestre Solicita Información	7

Alcaldía Solicita Información	8
Anexa Póliza	9
Auto requiere información	[redacted]
Oficio Alcaldía	11
Constancia Envío OF	12
Devolución Dc	13
Video	14
Solicita Devolución Dc	15
Solicita Devolución Dc	16

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborara el oficios y enviará, el expediente con sus anexos que obren en físico con destino al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, conforme lo aquí dispuesto, mediante correo certificado y en atención a que el proceso se continuo de manera digital se dispone la remisión de copia del link del expediente digital a dicho Juzgado, con el fin de que el Juzgado comitente tenga acceso al expediente de manera integral.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por último, el vehículo objeto de secuestro no fue entregado en custodia al acreedor al momento de la diligencia de secuestro tal cómo había sido solicitado, puesto que no fue allegada de manera oportuna la caución.

El secuestre designado en la diligencia corresponde a:

1 Nombre:

Carlos Julio Arevalo Agudelo c.c. 18.493.430.

2 Dirección:

Calle 22 Nro 16-54 oficina 205 edificio Cervantes, de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

3. Teléfono fijo:

N/A

4. Celular:

301 459 4643

104

5. Correo electronico:

carlosjulio1931@hotmail.com

/Egh

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
042b826644415d0eb92895378d408cef190854dbe6b1e03434b6e45edfe375d7
Documento generado en 24/08/2021 07:56:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: OFICIO No. 1042 DESPACHO COMISORIO 24-2013-00794

105

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficio[redacted]eDC.pdf; 017AutoDevuelv despach comi.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Dora Lilia Perez Mendieta <dperezme@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 9:03 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO No. 1042 DESPACHO COMISORIO 24-2013-00794

11001400302420130079400

Buenos días, por medio del presente me permito remitir oficio, providencia y Despacho comisorio debidamente diligenciado, rad. 11001400302420130079400.

De manera atenta me permito informarle que este correo es personal, en caso de requerir algo del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia en oralidad deberá enviarlos al correo asignado para tal caso el cual es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si por algún motivo envía a este correo no será tenido en cuenta.

Cordialmente,

DORA LILIA PÉREZ MENDIETA
Centro de Servicios para los Juzgado Civiles
Armenia Q.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00794-24

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, lo informado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia – Quindío, indicando que a través del Centro de Servicios Judiciales de dicho juzgado envió el expediente contentivo del despacho comisorio debidamente diligenciado; el cual a la fecha no se ha incorporado.

En ese orden de ideas, hasta tanto no obre el mismo procedente del comisionado no es posible imprimirle trámite al avaluó presentado por el extremo actor. Advirtiendo que lo allegado por la misma parte es tan solo copia de la diligencia.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 02 NOV 2021 Se agrega al ④

Expediente el anterior escrito [illegible] en [illegible] folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

108

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref: EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito:

Solicitarle al despacho **darle tramite al avaluó del vehículo** de placas TFU423, teniendo en cuenta que, desde el 09 de septiembre de 202, el juzgado 3 civil municipal de Armenia aportar la diligencia de secuestro con sus anexos, según reporte de la oficina de ejecución de sentencias para que el proceso continuo su trámite correspondiente.

De antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

Solicitud Continuar tramite MIXTO N° 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

107

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Jue 21/10/2021 12:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado,
buenas tardes

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
rubiela.huertas@gmail.com

10622-52-017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

109

JUZGADO: **TERCERO CIVIL MUNICIPAL**
ARMENIA QUINDIO

CUADERNO PRINCIPAL

TIPO DE PROCESO:
DELITO **ESPECIALES - DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit: 860.300.279-4
OFENDIDO

APODERADO: RUBIELA HUERTAS GUERRERO CC 52.367.097
T.P 107.610

DEMANDADO: FREDY ARLEY MATEUS TORRES
PROCESADO

APODERADO: _____

INICIADO:	25	02	2019

CUADERNO:		FOLIOS:	05

FECHA DE ARCHIVO:	DD	MM	AAAA

CUADERNO:		FOLIOS:	

NUMERO DE RADICACION

1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	4	2	0	1	3	0	0	7	9	4	0	0

Uso exclusivo del Archivo Central

República de Colombia – Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial

110

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

GRUPO/CLASE DE PROCESO: CORPORACION: ESPECIALIDAD:

NO. CUADERNOS: 2 FOLIOS CORRESPONDIENTE:

DEMANDANTE (S)

BANCO DE OCCIDENTE S.A			**Nit. 890.300.279-4**
NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º. APELLIDO	No. CC o NIT

DIRECCION DE NOTICACION: TELÉFONO:

APODERADO

RUBIELA	**HUERTAS**	**GUERRERO**	**C.C 52.367.097**
NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º. APELLIDO	No. CC o NIT

DIRECCION DE NOTICACION: TELÉFONO: TARJETA PROFESIONAL

DEMANDADO (S)

FREDY ARLEY	**MATEUS**	**TORRES**	
NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º. APELLIDO	No. CC o NIT

DIRECCION DE NOTICACION: TELÉFONO:

NOMBRE (S)	1º APELLIDO	2º. APELLIDO	No. CC o NIT

DIRECCION DE NOTICACION: TELÉFONO: TARJETA PROFESIONAL:

ANEXOS: _____ _____

_____ _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía N°. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TFU-423, de propiedad de la parte demandada FREDY ARLEY MATEUS TORRES .

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 N° 3-46 (Armenia –Quindío), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso d las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de Octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J.

Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran ernitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 024 2013 00794

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la parte actora no presto la caución ordenada en el numeral 2° de la providencia anterior.

En tales condiciones, y comoquiera que a voces del extremo ejecutante el vehículo de **PLACAS TFU-423** de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en el Parqueadero Haitamara la 19 "carrera 19 N° 3-46 de la ciudad de Armenia", el Despacho, ordena su **SECUESTRO.**

Para tal efecto comisiónese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Armenia - Quindío*, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P. ***Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.***

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría ofíciese al Parqueadero HAITAMARA LA 19, para que de manera inmediata se sirva informa el trámite que le dispenso al oficio Nro. 42295 del 25 de septiembre de 2018, enviado por franquicia el día 27 del mismo mes y año. Adviértasele que deberá dar contestación en el término fijado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 (Núm. 3) del Código General del Proceso *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (....) los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"* ***Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia de su diligenciamiento***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 12 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

13

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO.

Ref: Sustitución de poder. Proceso Ejecutivo menor cuantía de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado: 2013-00794

Respetados señores:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania Nº 52.367.097 de Bogotá. portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Sr. JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA le sustituyo el poder, al Dr. **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadania Nº 1.088.251.495 de Pereira, portador de la tarjeta profesional número 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la diligencia de secuestro decretada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante providencia del día 11 de octubre de 2018.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personeria en los términos aqui señalados.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
C.C. Nº 1.088.251.945
T.P. Nº 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura

32

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

2232

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052367097 y la T.P. 107610, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

7tvbo2f4wduj
31/01/2019 - 16:24:19:633

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 67
ENCARGADO

Notaría Sesenta y Siete de Bogotá D.C.

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7tvbo2f4wduj

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ

Página 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO 11-DESPACHOS COMISORIOS

FECHA DE REPARTO
25/02/2019 11:53:57

Fecha: 25 feb. 2019

NUMERO DE RADICACION

CD. DESP	SECUENCIA
003	656

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
[illegible]	BANCO DE OCCIDENTE		01
[illegible]	RUBIELA HUERTAS GUERRERO		03

DESPACHO COMISORIO 4252. DOCUMENTO PODER
REPARTO108

EMPLEADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL
Armenia Quindío
SECRETARIO
27 FEB 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha 25/feb./2019

NUMERO DE RADICACION

GRUPO 11-DESPACHOS COMISORIOS

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
003	656	25/02/2019 11:53:57

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
890300279[illegible]	BANCO DE OCCIDENTE		01	[illegible]
[illegible]7097	RUBIELA HUERTAS GUERRERO		03	[illegible]

DESPACHO COMISORIO 4252 DOCUMENTO PODER

REPARTO108

[illegible]

EMPLEADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL
Armenia Quindío
SECRETARIO

27 FEB 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

116

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2019.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11001400302420130079400.
Asunto: Avoca conocimiento comisión- Ordena Oficiar

Armenia, 29 MAR 2019.

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018.

Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, con el fin de solicitarle remitan el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423 de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres objeto de esta comisión para secuestro.

Así mismo, téngase como abogado sustituto al Abogado Cristian Alfredo Gómez González con c.c. 1.088.251.945 T.P. 178.921 del CSJ. para la diligencia de secuestro por la cual nos comisiona el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, ordenado por auto del 11 de octubre de 2018.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío el oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Cúmplase

KAREN YARY GARO MALDONADO
J U E Z A

Ndt.

117

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Oficio número 0656

01 de abril de 2019

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio No. 4252
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
		Cesionario José Álvaro Chaparro Avella
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Radicado	:	110014003024-2013-00794-00

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 29 de marzo de 2019, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DLPM

118.

RV: OFICIO 0656 DE 01-04-2019, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA,

3

Microsoft Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: OFICIO 0656 DE 01-04-2019, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA,

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

Responder a todos

img1376.pdf

AVISO IMPORTANTE: [illegible] csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co [illegible] de notificaciones [illegible]

Respetado usuario, si desea comunicarse con:

-el Juzgado 02 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 03 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 05 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21 MAY 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL.
Armenia Quindío
SECRETARIO

8:30 a.m.

Constancia: A Despacho para resolver. 22 de mayo de 2019

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 110014003024-2013-00794-00.
Asunto: Ordena librar oficio

Armenia, 05 JUL 2019.

Visto que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca no ha dado respuesta a nuestro oficio 656 del 01 de abril de 2019, se dispone expedir oficio a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14-33 piso 1º. De la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, informándole lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2019 (fl. 6 cd. Único), para que por su intermedio el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Cundinamarca den respuesta a nuestro oficio No. 656 del 01 de abril de 2019, enviado a través del correo electrónico No. J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y de este oficio que se ordena expedir reiterando la solicitud, al cual se le deberá anexar el auto de fecha 29 de marzo de 2019 visible a fl. 6 de este cuaderno.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

Notifíquese,

Ndt.

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
08 JUL 2019

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Oficio número 1484

08 de julio de 2019

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio No. 4252
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
		Cesionario José Álvaro Chaparro Avella
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Radicado	:	110014003024-2013-00794-00

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 05 de julio de 2019, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DLPM

121

Constancia: A Despacho para resolver. 22 de mayo de 2019

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la maquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 110014003024-2013-00794-00
Asunto: Ordena librar oficio

Armenia, 05 JUL 2019

Visto que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca no ha dado respuesta a nuestro oficio 656 del 01 de abril de 2019, se dispone expedir oficio a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14-33 piso 1º. De la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, informándole lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2019 (fl. 6 cd. Único), para que por su intermedio el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Cundinamarca den respuesta a nuestro oficio No. 656 del 01 de abril de 2019, enviado a través del correo electrónico No. J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y de este oficio que se ordena expedir reiterando la solicitud, al cual se le deberá anexar el auto de fecha 29 de marzo de 2019 visible a fl. 6 de este cuaderno.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

Notifíquese,

Ngl

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DE:
08 JUL 2019
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

1122

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2019.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11001400302420130079400.
Asunto: Avoca conocimiento comisión- Ordena Oficiar

Armenia, 29 MAR 2019

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018.

Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, con el fin de solicitarle remitan el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423 de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres objeto de esta comisión para secuestro.

Así mismo, téngase como abogado sustituto al Abogado Cristian Alfredo Gómez González con c.c 1.088.251.945 T.P. 178.921 del CSJ. para la diligencia de secuestro por la cual nos comisiona el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, ordenado por auto del 11 de octubre de 2018.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío el oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Cúmplase

KAREN YARY GARO MALDONADO
J U E Z A

Ndt.

ADJUNTO OFICIO 1484 - DESPACHO COMISORIO No: 4252 2013-794

Microsoft Outlook

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ADJUNTO OFICIO 1484 - DESPACHO COMISORIO No: 4252 2013-794

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

Blanco y negro0450.pdf

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co es de uso exclusivo para el envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba en este buzón de correo, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros Servidores.

Respetado usuario, si desea comunicarse con:

-el Juzgado 02 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 03 Civil Municipal Armenia, por favor hagalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 05 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

21 AGO 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL.
Armenia Quindío

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Se expide a 08 de julio de 2020

1. La Honorable Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20 – 11.517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional que decretó el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 de 12 de marzo 2020, con ocasión de la enfermedad denominada coronavirus o también Covid -19 y ordenó.

   "Artículo 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

   Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida."

2. En virtud a que la declaratoria de emergencia continuó se siguieron profiriendo los siguientes Acuerdos:

2) ACUERDO PCSJA20-11521 DE 19 MARZO 2020	Prorrogar la suspensión de términos en el territorio nacional adoptada en los Acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020**, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.
3) ACUERDO PCSJA20-11526- 22 DE MARZO DE 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.
4) ACUERDO PCSJA20-11532 DE 11 DE ABRIL DE 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

5) ACUERDO PCSJA20-11546 DE 25 ABRIL 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.
6) ACUERDO PCSJA20-11549 07 MAYO 2020	**ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.
7) ACUERDO PCSJA20-11556 DE 22 MAYO 2020	**ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020. Este Acuerdo en su artículo 7° estableció siete excepciones a la suspensión de términos en materia civil.
8) ACUERDO PCSJA20-11567 DE 05 JUNIO 2020	**Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 01 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los términos se encontraban suspendidos, con excepción de las acciones constituciones desde el 16 de marzo de 2020.

4. La suspensión de términos judiciales es levantada a partir del 01 de julio de 2020.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

Elaboró: Floralba Rodríguez Ortíz.

15 14

125

Constancia: A despacho para resolver. 28 de abril de 2020

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Requiere solicitante.

Armenia, 11 AGO 2020.

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 29 de marzo de 2019, se ordenó oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil municipal de Ejecución de Sentencia de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca (fl 6 cuad. Único), el cual a la fecha no ha tenido respuesta por parte del juzgado lo cual es requerido para materializar la comisión ordenada mediante el despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018 (fl 1 cuad. Único), por lo que se requiere a la parte ejecutante para que adelante ordenado en el citado auto ante el juzgado comitente y así continuar con el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que es carga de la parte interesada vigilar para propender el cumplimiento de las órdenes judiciales cuyo resultado le compete, se requiere a la parte demandante en el proceso ejecutivo antes mencionado para que retire el oficio ordenado en este auto y lo haga llegar a su destino, acercando el recibido del mismo a estas diligencias. Para ello, se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, de no hacerlo, se devolverán las diligencias en el estado en que se encuentre al comitente por falta de interés de parte.

NOTIFÍQUESE

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LJR/ EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 AGO 2020
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

126

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 31 de agosto 2021

Oficio número 1042

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

65091 10-MAR-'22 10:55

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
Ejecución de sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2252-39-17

Proceso	:	Despacho Comisorio
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Identificación	:	no registra
Radicado	:	11014003024-2013-000794-00
Asunto	:	Devolución despacho comisorio 4252

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se ordena la devolución del despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

/DLPM

Firmado Por:

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a918553faa3fcc5e66a9cb218455fa962eefab2d86fa0d4e80afc12b28c1f**
Documento generado en 02/09/2021 03:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

128

5 Corres

127

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Devolución despacho comisorio.

Armenia, 24 agosto 2021.

En atención a la devolución del despacho comisorio Nro 04 del 9 de febrero 2021 (pag. 60-68 doc. 13), el cual se devuelve debidamente diligenciado y sin oposición a la diligencia.

Así las cosas, se devolverá el expediente al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, Juzgado comisiono a este Juzgado por medio del despacho comisorio Nro. 4252 del 22 de octubre de 2018 (6-12- y 15 doc 1), por lo que una vez corra el término de ejecutoria de este auto, se procederá hacer devolución con sus respectivos anexos de:

1. Proceso: Despacho Comisorio.
2. Radicado Nro.: 11014003024-2013-00794-00.
3. El Expediente consta de 16 documentos digitales así:

Nombre del documento	Orden del documento
Cuaderno Principal	1
Solicitud Fecha Secuestro	2
auto ordena subcomisionar	3
Fecha de recepción del memorial	4
despacho comisorio	5
Constancia envío Dc	6
Secuestre Solicita Información	7

129

Bogotá, D.C. 7 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref:. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito solicitarle al despacho **requiera al juzgado 3 civil municipal de Armenia**, para que devuelva el despacho comisorio 4252 del año 2018 junto con la diligencia de secuestro del vehículo de **placas TFU423,** la cual fue realizada por la inspectora ELSA ANGELICA PÁEZ ARBELÁEZ el día 16 de marzo de 2021. Esto es indispensable para que el proceso continue su trámite correspondiente.

De antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

130

Devolución Comisorio 4252 de 2018 Ejec JOSE CHAPARRO contra FREDY MATEUS 2013-794

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Lun 07/03/2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ce[redacted]Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)

Solicitud devolución despacho comisorio.pdf;

Señores buenos días, solicito por medio del adjunto se **requiera al juzgado 3 civil municipal de Armenia** para que devuelva el despacho comisorio 4252 del año 2018.

La diligencia de secuestro fue realizada el 16 de marzo de 2021 y aún no he obtenido la devolución del despacho pese a las solicitudes.

El correo del Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío es <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>, y el del Juzgado 3 Civil Municipal es: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
65233 10-MAR-'22 16:08
65233 10-MAR-'22 16:08

Adjunto el memorial correspondiente.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Libre de virus. www.avast.com

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2203-2204

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

18 MAR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

131

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "DESPACHO COMISORIO PROCESO 024-2013-00794" contigo.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 04/05/2022 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioal[redacted]ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Yelis Yael Tirado Maestre <ytiradom@[redacted]doj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

DESPACHO COMISORIO

DESPACHO COMISORIO PROCESO 024-2013-00794

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	ARMENIA
Despacho Judicial	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	EXPEDIENTE DE PROCESOS JUDICIALES DESPACHO COMISORIO
No. Radicación del Proceso	11001400302420130079400
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	FREDY ARLEY MATEUS TORRES
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	BANCO DE OCCIDENTE

EXPEDIENTE FÍS[illegible]	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI_X__ NO ____
No. de carpetas, legajos o tomos:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediete	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
CuadernoPrincipal	07/12/2020	07/12/2020	1	38	1	38	PDF	1,65 MB	Digitalizado	
SolicitudFechaSecuestro	07/12/2020	07/12/2020	2	6	39	44	PDF	974 KB	Electronico	
auto ordena subcomisionar	05/02/2021	05/02/2021	3	3	45	47	PDF	160kb	Electronico	
despacho comisorio	17/02/2021	17/02/2021	4	1	48	48	PDF	414 kb	Electronico	
ConstanciaEnvioDc	17/02/2021	17/02/2021	5	1	49	49	PDF	93,1 KB	Electronico	
SecuestreSolicitaInformación	08/03/2021	08/03/2021	6	1	50	50	PDF	108 KB	Electronico	
AlcaldiaSolicitaInformación	12/03/2021	12/03/2021	7	2	51	52	PDF	322 KB	Electronico	
AnexaPóliza	16/03/2021	16/03/2021	8	3	53	55	PDF	774 KB	Electronico	
Auto requiere información	09/04/2021	09/04/2021	9	2	56	57	PDF	140 KB	Electronico	
OficioAlcaldia	20/04/2021	20/04/2021	11	1	58	58	PDF	78,0 KB	Electronico	
ConstanciaEnvioOF	20/04/2021	20/04/2021	12	1	59	59	PDF	91,6 KB	Electronico	
DevoluciónDc	03/05/2021	03/05/2021	13	9	60	68	PDF	1,94 MB	Electronico	
Video	03/05/2021	03/05/2021	14	1	69	69	MP4	747 MB	Electronico	

SolicitaDevolucionDc	21/06/2021	21/06/2021	15	2	70	71	PDF	105 KB	Electronico	
SolicitaDevolucionDc	10/08/2021	10/08/2021	16	2	72	73	PDF	95,7 KB	Electronico	
auto ordena devolucion despacho comiso	24/08/2021	24/08/2021	17	3	74	76	PDF	404kb	Digitalizado	
OficioRemitiendoDc	03/09/2021	03/09/2021	18	1	77	77	PDF	145 KB	Electronico	
ConstanciaRemisiónDc	03/09/2021	03/09/2021	19	2	78	79	PDF	292 KB	Electronico	
SolDevoluciónOf	10/12/2021	10/12/2021	20	2	80	81	pDF	139 KB	Electronico	
SolDevoluciónOf	07/03/2022	07/03/2022	21	2	82	83	PDF	120 KB	Electronico	
DevoluciónDCFisico	15/03/2022	15/03/2022	22	3	84	86	PDF	48.8 KB	Electronico	
					0	-1	PDF			
					0	-1	PDF			
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO: **TERCERO CIVIL MUNICIPAL**
ARMENIA QUINDIO

CUADERNO PRINCIPAL

TIPO DE PROCESO:
DELITO: **ESPECIALES - DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE:
OFENDIDO: BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit: 860.300.279-4

APODERADO: RUBIELA HUERTAS GUERRERO CC 52.367.097
T.P 107.610

DEMANDADO:
PROCESADO: FREDY ARLEY MATEUS TORRES

APODERADO:

INICIADO:	25	02	2019

CUADERNO:		FOLIOS:	05

FECHA DE ARCHIVO:	DD	MM	AAAA

CUADERNO:		FOLIOS:	

NUMERO DE RADICACION

1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	4	2	0	1	3	0	0	7	9	4	0	0

Uso exclusivo del Archivo Central

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 4252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía Nº. 11001-40-03-0024-2013-00794-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TFU-423, de propiedad de la parte demandada FREDY ARLEY MATEUS TORRES .

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 Nº 3-46 (Armenia –Quindío), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso d las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de Octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J.

Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Nº 024 2013 00794

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la parte actora no presto la caución ordenada en el numeral 2° de la providencia anterior.

En tales condiciones, y comoquiera que a voces del extremo ejecutante el vehículo de **PLACAS TFU-423** de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en el Parqueadero Haitamara la 19 "carrera 19 Nº 3-46 de la ciudad de Armenia", el Despacho, ordena su **SECUESTRO.**

Para tal efecto comisiónese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Armenia - Quindío*, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor. Se le concede al comisionado la facultad de designar secuestre; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P. ***Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.***

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría ofíciese al Parqueadero HAITAMARA LA 19, para que de manera inmediata se sirva informa el trámite que le dispenso al oficio Nro. 42295 del 25 de septiembre de 2018, enviado por franquicia el día 27 del mismo mes y año. Adviértasele que deberá dar contestación en el término fijado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 (Núm. 3) del Código General del Proceso *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a (....) los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"* ***Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia de su diligenciamiento***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 12 DE OCTUBRE DE 2018
Por anotación en estado Nº 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

RC

136

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO.

Ref: Sustitución de poder. Proceso Ejecutivo menor cuantia de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado: 2013-00794

Respetados señores:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Sr. JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA le sustituyo el poder, al Dr. **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.088.251.495 de Pereira, portador de la tarjeta profesional número 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la diligencia de secuestro decretada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante providencia del dia 11 de octubre de 2018.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personeria en los términos aquí señalados.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
C.C. Nº 1.088.251.945
T.P. Nº 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura

32

137

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2232

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052367097 y la T.P. 107610, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7tvbo2f4wduj
31/01/2019 - 16:24:19:633

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7tvbo2f4wduj

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/feb./2019
NUMERO DE RADICACIÓN

GRUPO 11-DESPACHOS COMISORIOS

CORPORACIO	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA	003	656	25/02/2019 11:53:57

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
890300279-4	BANCO DE OCCIDENTE		01
52367097	RUBIELA HUERTAS GUERRERO		03

DESPACHO COMISORIO 4252. DOCUMENTO: PODER
REPARTO108

EMPLEADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL
Armenia Quindío
SECRETARIO

27 FEB 2019

8:40

138

139

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2019.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11001400302420130079400.
Asunto: Avoca conocimiento comisión- Ordena Oficiar

Armenia, 29 MAR 2019.

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018.

Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, con el fin de solicitarle remitan el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423 de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres objeto de esta comisión para secuestro.

Así mismo, téngase como abogado sustituto al Abogado Cristian Alfredo Gómez González con c.c. 1.088.251.945 T.P. 178.921 del CSJ. para la diligencia de secuestro por la cual nos comisiona el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, ordenado por auto del 11 de octubre de 2018.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío el oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Cúmplase

KAREN YARY GARO MALDONADO
JUEZA

Ndt.

7

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Oficio número 0656

01 de abril de 2019

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio No. 4252
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
		Cesionario José Álvaro Chaparro Avella
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Radicado	:	110014003024-2013-00794-00

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 29 de marzo de 2019, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DLPM

3 141

RV: OFICIO 0656 DE 01-04-2019, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA,

Microsoft Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV[redacted]CO 0656 DE 01-04-2019, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA,

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia — Responder a todos

img1376.pdf

AVISO IMPORTANTE: ... csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co ... de uso exclusivo para el envío de notificaciones ... y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Respetado usuario, si desea comunicarse con:

-el **Juzgado 02 Civil Municipal Armenia**, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 03 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el **Juzgado 05 Civil Municipal Armenia**, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21 MAY 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL DEPAL.
Armenia Quindío
SECRETARIO

8:30 am

4

142

Constancia: A Despacho para resolver. 22 de mayo de 2019

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 110014003024-2013-00794-00.
Asunto: Ordena librar oficio

Armenia, 05 JUL 2019.

Visto que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca no ha dado respuesta a nuestro oficio 656 del 01 de abril de 2019, se dispone expedir oficio a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14-33 piso 1º. De la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, informándole lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2019 (fl. 6 cd. Único), para que por su intermedio el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Cundinamarca den respuesta a nuestro oficio No. 656 del 01 de abril de 2019, enviado a través del correo electrónico No. J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y de este oficio que se ordena expedir reiterando la solicitud, al cual se le deberá anexar el auto de fecha 29 de marzo de 2019 visible a fl. 6 de este cuaderno.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

Notifíquese,

Ndt.

KAREN YARY CANO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 JUL 2019

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

10

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Oficio número 1484

08 de julio de 2019

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio No. 4252
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
		Cesionario José Álvaro Chaparro Avella
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Radicado	:	110014003024-2013-00794-00

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 05 de julio de 2019, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DLPM

11 9
144

Constancia: A Despacho para resolver. 22 de mayo de 2019

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105 módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 110014003024-2013-00794-00
Asunto: Ordena librar oficio

Armenia, 05 JUL 2019

Visto que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca no ha dado respuesta a nuestro oficio 656 del 01 de abril de 2019, se dispone expedir oficio a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, ubicada en la carrera 10 No. 14-33 piso 1º. De la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, informándole lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2019 (fl. 6 cd. Único), para que por su intermedio el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Cundinamarca den respuesta a nuestro oficio No. 656 del 01 de abril de 2019, enviado a través del correo electrónico No. J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y de este oficio que se ordena expedir reiterando la solicitud, al cual se le deberá anexar el auto de fecha 29 de marzo de 2019 visible a fl. 6 de este cuaderno.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido

Notifíquese,

Nat

KAREN YARY CANO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE

08 JUL 2019

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

12 6
14

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de marzo de 2019.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11001400302420130079400.
Asunto: Avoca conocimiento comisión- Ordena Oficiar

Armenia, 29 MAR 2019

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018.

Previo a dar trámite al presente despacho comisorio, se dispone oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, con el fin de solicitarle remitan el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423 de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres objeto de esta comisión para secuestro.

Así mismo, téngase como abogado sustituto al Abogado Cristian Alfredo Gómez González con c.c 1.088.251.945 T.P. 178.921 del CSJ. para la diligencia de secuestro por la cual nos comisiona el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, ordenado por auto del 11 de octubre de 2018.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envio el oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) dias hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Cúmplase

KAREN YARY GARO MALDONADO
J U E Z A

Ndt.

~~13~~ 146

ADJUNTO OFICIO 1484 - DESPACHO COMISORIO No: 4252 2013-794

2

Microsoft Outlook

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ADJUNTO OFICIO 1484 - DESPACHO COMISORIO No: 4252 2013-794

C Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

Blanco y negro0450.pdf

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico csjcforal01arm@notificacionesrj.gov.co es de uso exclusivo para el envío de notificaciones. Todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo, no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores

Respetado usuario, si desea comunicarse con:

-el Juzgado 02 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 03 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

-el Juzgado 05 Civil Municipal Armenia, por favor hágalo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente al juzgado.

21 AGO 2019

JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL.
Armenia Quindío

SECRETARIO

14 (47)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Se expide a 08 de julio de 2020

1. La Honorable Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20 – 11.517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional que decretó el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 de 12 de marzo 2020, con ocasión de la enfermedad denominada coronavirus o también Covid -19 y ordenó.

   "Artículo 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

   Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida."

2. En virtud a que la declaratoria de emergencia continuó se siguieron profiriendo los siguientes Acuerdos:

2) ACUERDO PCSJA20-11521 DE 19 MARZO 2020	Prorrogar la suspensión de términos en el territorio nacional adoptada en los Acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020**, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.
3) ACUERDO PCSJA20-11526- 22 DE MARZO DE 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.
4) ACUERDO PCSJA20-11532 DE 11 DE ABRIL DE 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

5) ACUERDO PCSJA20-11546 DE 25 ABRIL 2020	**Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.
6) ACUERDO PCSJA20-11549 07 MAYO 2020	**ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.
7) ACUERDO PCSJA20-11556 DE 22 MAYO 2020	**ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales.** Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020. Este Acuerdo en su artículo 7º estableció siete excepciones a la suspensión de términos en materia civil.
8) ACUERDO PCSJA20-11567 DE 05 JUNIO 2020	**Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 01 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los términos se encontraban suspendidos, con excepción de las acciones constituciones desde el 16 de marzo de 2020.

4. La suspensión de términos judiciales es levantada a partir del 01 de julio de 2020.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

Elaboró: Floralba Rodríguez Ortíz.

15 A
148

Constancia: A despacho para resolver. 28 de abril de 2020

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Requiere solicitante.

Armenia, 11 AGO 2020

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 29 de marzo de 2019, se ordenó oficiar al comitente, Juzgado Diecisiete Civil municipal de Ejecución de Sentencia de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca (fl 6 cuad. Único), el cual a la fecha no ha tenido respuesta por parte del juzgado lo cual es requerido para materializar la comisión ordenada mediante el despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018 (fl 1 cuad. Único), por lo que se requiere a la parte ejecutante para que adelante ordenado en el citado auto ante el juzgado comitente y así continuar con el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que es carga de la parte interesada vigilar para propender el cumplimiento de las órdenes judiciales cuyo resultado le compete, se requiere a la parte demandante en el proceso ejecutivo antes mencionado para que retire el oficio ordenado en este auto y lo haga llegar a su destino, acercando el recibido del mismo a estas diligencias. Para ello, se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, de no hacerlo, se devolverán las diligencias en el estado en que se encuentre al comitente por falta de interés de parte.

NOTIFÍQUESE

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO. DEL
12 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

LJR/ EGH.

REDIRECCIONA MEMORIALRV: Memorial certificado y solicitud

Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/09/2020 7:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rubiela.huertas@gmail.com <rubiela.huertas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (905 KB)

MemorialCertificadoTradición.pdf; CertificadoDeTradición.pdf;

Señor/a usuario/a:

Está reglado por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, que los memoriales para actuaciones procesales de jurisdicción ordinaria sean enviados únicamente al correo institucional:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Razón por la cual el escrito allegado fue redireccionado a la oficina de correspondencia encargada de administrar las solicitudes de los usuarios con destino a los procesos de jurisdicción ordinaria. Armenia, Quindío 10 de septiembre de 2020.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
Secretaria

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 3:09 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial certificado y solicitud

Señores Juzgado, buenas tardes

Adjunto memorial con certificado de tradición y solicitud de fecha de secuestro dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N.º 2013 - 0794.

Favor dar trámite.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono 3125157453

SEÑORES:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Ref: Solicitud de fecha de secuestro dentro del despacho comisorio No. 4252 del año 2018 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS. JUZGADO ACTUAL 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. DE ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito darle cumplimiento al auto de fecha 29 de marzo de 2019, donde el juzgado requiere para que se aporte el certificado de tradición del vehículo de placas TFU423, el cual **aporto** con este escrito en archivo anexo y a continuación de este escrito.

De nuevo le solicito al despacho señalar fecha para el secuestro del vehículo de placas TFU423 el cual se encuentra embargado y capturado en el parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º 52.367.097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico rubiela.huertas@gmail.com
Teléfono 3125157453

150

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NIT.: 899.999.114-0

CUNDINAMARCA unidos podemos más

CERTIFICADO DE TRADICION Nº. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) DE SETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

[illegible]

PLACA	[illegible]			
CLASE	CAMION	CARROCERIA	FURGON	
SERVICIO	PUBLICO	MOTOR	[illegible]	REGRABADO N
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GDNPR75[illegible]CB047902	REGRABADO N
LINEA	NPR	SERIE	9GDNPR75[illegible]CB047902	REGRABADO N
COLOR	BLANCO OLIMPICO	MODELO	2012	
ACTA		VIN	9GDNPR75[illegible]CB047902	
FECHA DOCUM.	[illegible]/2011	MANIFIESTO		
CAPACIDAD	TON 4.4 PAS: 2	IMPORTACION	[illegible]	
FORMATO PLACA	[illegible]	ADUANA	BOGOTA	
		CUBICAJE	[illegible]	

PROPIETARIOS

[illegible]

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL DUN				[illegible]2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
				[illegible]			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	[illegible]/2011	

PROCESOS JUDICIALES VIGENTES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	CIUDAD	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO [illegible] DE BOGOTA D.C. [illegible]

SE EXPIDE EN COTA EL [illegible]/2015

[illegible]

No. 25214000 159178

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-930408	REGRABADO N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047602	
ACTA	:	MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 032011001212791	
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 5193	

ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

151

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NIT.: 899.999.114-0

CUNDINAMARCA unidos podemos más

CERTIFIC[illegible]DO DE TRADICION N°. 3284

EL SUSCRITO A[illegible]INISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	TFU423	CARROCERIA	FURGON	
CLASE	CAMION	MOTOR	4HK1-930405	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
MARCA	CHEVROLET	SERIE	9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
LINEA	NPR	MODELO	2012	
COLOR	BLANCO OLIMPICO	VIN	9GDNPR751CB047602	
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	10/05/2011	IMPORTACION	032011001212751	
CAPACIDAD	TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	BOGOTA	
FORMATO PLACA	null	CUBICAJE	5193	

PROPIETARIOS

FREDY ARLEY MATEUS TORRES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				12/19/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/02/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/10/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				07/09/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/06/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	12/19/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
794	BCO OCCIDENTE VS FREDY MATEUS	314	02/15/2014	24	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

ELABORO DM

SE EXPIDE EN COTA EL 07/05/2019

No. 25214000 159170

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

Ref.: **solicitud de devolución del despacho comisorio No. 04252 de 2018.**

Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado 110140030024-2013-00794-00 de la oficina de ejecución de sentencias de Bogotá.

JUZGADO ACTUAL 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DE ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.367.097 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.610 del C.S.J, en condición de apoderada del cesionario señor José Álvaro Chaparro Avella.

Muy respetuosamente le solicito al juzgado ordenar la devolución del despacho comisorio 04252 de 2018 con la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU-423, ya que desde el mes de marzo de 2021 se hizo la diligencia de secuestro y a la fecha no ha llegado al juzgado de Bogotá.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Devolución despacho comisorio.

Armenia, 24 agosto 2021.

En atención a la devolución del despacho comisorio Nro 04 del 9 de febrero 2021 (pag. 60-68 doc. 13), el cual se devuelve debidamente diligenciado y sin oposición a la diligencia.

Así las cosas, se devolverá el expediente al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, Juzgado comisiono a este Juzgado por medio del despacho comisorio Nro. 4252 del 22 de octubre de 2018 (6-12- y 15 doc 1), por lo que una vez corra el término de ejecutoria de este auto, se procederá hacer devolución con sus respectivos anexos de:

1. Proceso: Despacho Comisorio.
2. Radicado Nro.: 11014003024-2013-00794-00.
3. El Expediente consta de 16 documentos digitales así:

Nombre del documento	Orden del documento
Cuaderno Principal	1
Solicitud Fecha Secuestro	2
auto ordena subcomisionar	3
Fecha de recepción del memorial	4
despacho comisorio	5
Constancia envío Dc	6
Secuestre Solicita Información	7

Alcaldía Solicita Información	8
Anexa Póliza	9
Auto requiere información	10
Oficio Alcaldía	11
Constancia Envío OF	12
Devolución Dc	13
Video	14
Solicita Devolución Dc	15
Solicita Devolución Dc	16

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborara el oficios y enviará, el expediente con sus anexos que obren en físico con destino al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca, conforme lo aquí dispuesto, mediante correo certificado y en atención a que el proceso se continuo de manera digital se dispone la remisión de copia del link del expediente digital a dicho Juzgado, con el fin de que el Juzgado comitente tenga acceso al expediente de manera integral.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico con el fin de comunicar lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Por último, el vehículo objeto de secuestro no fue entregado en custodia al acreedor al momento de la diligencia de secuestro tal cómo había sido solicitado, puesto que no fue allegada de manera oportuna la caución.

El secuestre designado en la diligencia corresponde a:

1 Nombre:

Carlos Julio Arevalo Agudelo c.c. 18.493.430.

2 Dirección:

Calle 22 Nro 16-54 oficina 205 edificio Cervantes, de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

3. Teléfono fijo:

N/A

4. Celular:

301 459 4643

5. Correo electronico:

carlosjulio1931@hotmail.com

/Ec[redacted]

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
042b826644415d0eb92895378d408cef190854dbe6b1e03434b6e45edfe375d7
Documento generado en 24/08/2021 07:56:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 31 de agosto 2021

Oficio número 1042

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
Ejecución de sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Identificación	:	no registra
Radicado	:	11014003024-2013-000794-00
Asunto	:	Devolución despacho comisorio 4252

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se ordena la devolución del despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

/DLPM

Firmado Por:

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a918553faa3fcc5e66a9cb218455fa962eefab2d86fa0d4e80afc12b28c1f**
Documento generado en 02/09/2021 03:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

156

OFICIO No. 1042 DESPACHO COMISORIO 24-2013-00794

[redacted]

Microsoft Outlook
Vie 03/09/2021 9:04

Para:

- Microsoft Outlook

OFICIO No. 1042 DESPACHO COMISORIO 24-2013-00794
621 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 1042 DESPACHO COMISORIO 24-2013-00794

Responder
Reenviar

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.

Mensaje enviado con importancia Alta.
Mensaje enviado con importancia Alta.

[redacted]

Dora Lilia Perez Mendieta
Vie 03/09/2021 9:03

Para:

- Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

OficioRemiteDC.pdf

145 KB

017AutoDevuelv despach comis.pdf
404 KB

2 archivos adjuntos (549 KB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
11001400302420130079400

Buenos días, por medio del presente me permito remitir oficio, providencia y Despacho comisorio debidamente diligenciado, rad. 11001400302420130079400.

De manera atenta me permito informarle que este correo es personal, en caso de requerir algo del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia en oralidad deberá enviarlos al correo asignado para tal caso el cual es
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si por algún motivo envía a este correo no será tenido en cuenta.

Fwd: Memorial certificado y solicitud

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Mié 9/12/2020 9:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (905 KB)
MemorialCertificadoTradición.pdf; CertificadoDeTradición.pdf;

Señores cordial saludo,

El memorial con certificado de tradición y solicitud de fecha de secuestro dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N.º 2013 - 0794, fue redireccionado por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA el 9 de septiembre del presente año, sin que a la fecha haya recibido respuesta.

Solicito por favor dar trámite.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono 3125157453

---------- Forwarded message ---------
De: **Rubiela Huertas** <rubiela.huertas@gmail.com>
Date: mié, 9 sept 2020 a las 15:09
Subject: Memorial certificado y solicitud
To: <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado, buenas tardes

Adjunto memorial con certificado de tradición y solicitud de fecha de secuestro dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N.º 2013 - 0794.

Favor dar trámite.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono 3125157453

SEÑORES:
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Ref: Solicitud de fecha de secuestro dentro del despacho comisorio No. 4252 del año 2018 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS. JUZGADO ACTUAL 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. DE ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito darle cumplimiento al auto de fecha 29 de marzo de 2019, donde el juzgado requiere para que se aporte el certificado de tradición del vehículo de placas TFU423, el cual **aporto** con este escrito en archivo anexo y a continuación de este escrito.

De nuevo le solicito al despacho señalar fecha para el secuestro del vehículo de placas TFU423 el cual se encuentra embargado y capturado en el parqueadero HAITAMARA LA 19 ubicado en la Carrera 19 No. 3-46 de Armenia

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º 52.367.097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico rubiela.huertas@gmail.com
Teléfono 3125157453

158

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION Nº. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) DE SETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACA	TTU427	CARROCERIA	FURGON	REGRABADO N
CLASE	CAMION	MOTOR	[illegible]	REGRABADO N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	[illegible]	REGRABADO N
MARCA	CHEVROLET	SERIE		
LINEA	NPR	MODELO	2012	
COLOR	BLANCO OLIMPICO	VIN	[illegible]	
ACTA		MANIFIESTO	[illegible]	
FECHA DOCUM	10/08/2011	IMPORTACION	BOGOTA	
CAPACIDAD	TON 4.4	ADUANA	[illegible]	
FORMATO PLACA	[illegible]	CUBICAJE		

PASAJ: 2

PROPIETARIOS

[illegible]

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				12/10/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			
CERTIFICADO DE TRADICION				[illegible]			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	12/10/2011	

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

[illegible]

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO [illegible] DE BOGOTA D.C.

SE EXPIDE EN COTA EL 07/05/2018

Página [illegible]

No. 25214000 159170

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) Uf SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION BASICA

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-936409	
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047652	REGRABADO N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047652	REGRABADO N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012	REGRABADO N
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047652	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHADOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 03201103212751	
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null	UBICACION	: 5193	

ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

159

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NIT.: 899.999.114-0

CUNDINAMARCA unidos podemos más

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423	CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 4HK1-930405	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
LINEA	: NPR	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO OLIMPICO	VIN	: 9GDNPR751CB047602	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011	IMPORTACION	: 032011001212751	
CAPACIDAD	: TON: 4.4 PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 5193	

PROPIETARIOS

FREDY ARLEY MATEUS TORRES

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				12/19/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/02/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/21/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/10/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				07/09/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/06/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION							

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DE OCCIDENTE	1	12/19/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
794	BCO OCCIDENTE VS FREDY MATEUS	314	02/15/2014	24	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO DM

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

SE EXPIDE EN COTA EL 07/05/2019

No. 25214000 159170

SCFE 16 000216 Impreso por Ekencer

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3284

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TFU423		CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMION		MOTOR	: 4HK1-930405	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO		CHASIS	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET		SERIE	: 9GDNPR751CB047602	REGRABADO:N
LINEA	: NPR		MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO OLIMPICO		VIN	: 9GDNPR751CB047602	
ACTA	:		MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 10/05/2011		IMPORTACION	: 032011001212751	
CAPACIDAD	: TON: 4.4	PAS: 2	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: null		CUBICAJE	: 5193	

ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

Escaneado con CamScanner

Re: Devolución Comisorio 4252 de 2018 Ejec OCCIDENTE cesionario JOSE CHAPARRO contra FREDY MATEUS TORRES 2013-794

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Mar 7/12/2021 17:00
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, dando respuesta a su solicitud, me permito precisar que el Juzgado que tiene el despacho comisorio No. 04252 de 2018 cuya devolución se solicita es el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO

Cel 312 5157453

El mar, 7 dic 2021 a las 9:56, Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio (<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Sra. Rubiela Huertas
buen día

De la manera más atenta me permito solicitarle se sirva ampliar la petición, informando el Juzgado destino de su mensaje, lo anterior toda vez que en el hilo de esta conversación no se logra identificar.

Favor complementar su mensaje para darle trámite ante el juzgado que corresponda.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 9:33
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Devolución Comisorio 4252 de 2018 Ejec OCCIDENTE cesionario JOSE CHAPARRO contra FREDY MATEUS TORRES 2013-794

Señores juzgado, buenos días

Muy respetuosamente solicito la devolución de los **anexos** y del despacho comisorio No. 4252 del año 2018 con la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU-423, ya que revisado el expediente en el JUZGADO ACTUAL 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ aparece un memorial de devolución sin anexos

Una vez sean enviados los **anexos** y el despacho comisorio solicito me sea enviado el **link del proceso** a mi correo, para continuar con los trámites.

Estos son los datos completos del proceso:

Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado 110140030024-2013-00794-00 de la oficina de ejeccución de sentencias de Bogotá. JUZGADO ACTUAL 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DE ORIGEN JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De antemano agradezco la colaboración prestada. Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá

T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura Correo rubiela.huertas@gmail.com

161

Devolución Comisorio 4252 de 2018 Ejec JOSE CHAPARRO contra FREDY MATEUS 2013-794

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Lun 7/03/2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores buenos días, solicito por medio del adjunto se **requiera al juzgado 3 civil municipal de Armenia** para que devuelva el despacho comisorio 4252 del año 2018.

La diligencia de secuestro fue realizada el 16 de marzo de 2021 y aún no he obtenido la devolución del despacho pese a las solicitudes.

El correo del Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío es <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>, y el del Juzgado 3 Civil Municipal es: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto el memorial correspondiente.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Libre de virus. www.avast.com

Bogotá, D.C. 7 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

Ref:. EJECUTIVO MIXTO Nº 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente documento me permito solicitarle al despacho **requiera al juzgado 3 civil municipal de Armenia**, para que devuelva el despacho comisorio 4252 del año 2018 junto con la diligencia de secuestro del vehículo de **placas TFU423,** la cual fue realizada por la inspectora ELSA ANGELICA PÁEZ ARBELÁEZ el día 16 de marzo de 2021. Esto es indispensable para que el proceso continue su trámite correspondiente.

De antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 31 de agosto 2021

Oficio número 1042

Señores
Juzgado Diecisiete Civil Municipal
Ejecución de sentencias
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	Despacho Comisorio
Demandante	:	Banco de Occidente S.A.
Identificación	:	860.300.279-4
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Identificación	:	no registra
Radicado	:	11014003024-2013-000794-00
Asunto	:	Devolución despacho comisorio 4252

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 24 de agosto de 2021, mediante el cual se ordena la devolución del despacho comisorio 4252 del 22 de octubre de 2018, debidamente diligenciado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

/DLPM

Firmado Por:

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 694a918553faa3fcc5e66a9cb218455fa962eefab2d86fa0d4e80afc12b28c1f

Documento generado en 02/09/2021 03:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Santiago Varón G.
C.C. 1094962389
8-3-22

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 15033187

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: DIR: CALLE 20A No 14-15 PISO 2 EDIFICIO GOMEZ

SUCURSAL: Centro de Servicios Judiciales para Los Juzgados Civil Y Familia

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.ARMENIA

TOTAL ENVÍOS: 1 | **PESO TOTAL (kg):** 0

FECHA PREADMISIÓN: 08/03/2022 16:06:57

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: $8.400

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $8.400

00000015033187

4 » 72

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 15033187 **SERVICIO:** CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA360762935CO	Juzgado 17 Civil Municipal-Ejecución de Sentencias	Calle 15 No. 10 - 61	BOGOTA D.C.	200	200	0	$0	$0,00	NACIONAL	0,00%	$0	$8.400

163

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

MEMORIALES, PARA RESOLVER

Marca para seguimiento. Completado el 9/12/2020.

Dora Lilia Perez Mendieta
Mié 9/12/2020 4:48 PM
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia

Buenas tardes Flor, a continuación relaciono procesos que pasan para el despacho solicitudes pendientes para resolver; procesos que ya se encuentran escaneados:

RADICADO	OBSERVACIÓN
2019-481	TRABAJO DE PARTICION
2019-676	DEMANDA RETIRADA
2013-186	SOL INFORMACION
2016-149	SOL. TITULOS
2018-019	SOL TITULOS
2019-693	SOL MEDIDA –L-
2019-596	SOL EXPEDIENTE- YA FUE ENVIADO
2019-635	SOL BANCO DE OCCIDENTE
2019-657	DEVOLUCION ORIP
2012-519	APORTA PODER
2013-794	SOL FIJAR FECHA SECUESTRO
2014-246	APORTA PODER
2014-255	APORTA PODER
2019-004	REMANENTES NO SURTE EFECTOS –E-
2019-284	RESPUESTA SETTA –L-
2019-687	SOL NOMBRAR CURADOR –E-
2020-331	ALLEGA CITACION –L-
2020-383	SOL MEDIDA –E-
2020-104	NO SE INSCRIBIÓ MEDIDA

A los siguientes procesos les llegó solicitud, se encuentran en el despacho sin escanear, o no tienen radicado:

RADICADO		OBSERVACIÓN
SR	COMUNICAN	

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto : Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

Atendiendo la manifestación de la abogada de la parte ejecutante, se tiene que fue allegado el certificado de tradición del vehículo de placas TFU-423, documento que como tal era lo requerido al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad d Bogotá distrito capital departamento de Cundinamarca (fl. 6-12- y 15 doc 1), se tiene que de manera positiva se respondió nuestro requerimiento, así las cosas, se procede a dar trámite a lo ordenado mediante el comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018 y dada la facultad contenida en los art. 37 y 40 del CGP, en tanto los poderes del comisionado para este tipo de diligencias no devienen de las otorgadas por comitente sino en virtud de la ley – mismas facultades del comitente – por lo que con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar para la diligencia así:

1. Secuestro del vehículo de placas TFU-423, denunciado como de propiedad del demandado Fredy Arley Mateus Torres.

   Advirtiéndose, que según lo informado por el comisionado el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Haitamara La 19 ubicado en la carrera 19 No. 3-46 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

2. Subcomisiona al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, al que se enviará el comisorio con los insertos del caso. Facultándolo para informar la fecha y hora de la

diligencia, para que nombre y releve al secuestre; en cuyo caso hará constar las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

3. También se le indicará que de conformidad con lo dispuesto por el comisionado deberá hacer la entrega del bien en Depósito del acreedor, quien deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 paragrafo final del art. 595 del C.G.P.

4. Se designará como secuestre es Carlos Julio Arévalo Agudelo identificado con CC. 18493430, quien se localiza en la cra. 17 # 21-46 de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3014594643 y fijo 7348189 correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP.

5. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

6. Una vez diligenciado el comisorio, se regresará a su lugar de origen.

Con lo anterior, por sustracción de materia no se le dará tramite a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en cuanto a fijar fecha para el secuestro del vehículo de placas TFU 423 (pag. 39-44 doc. 2).

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico desde el cual procedió a dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado, esto es, rubiela.huertas@gmail.com.

Por ende, en Juzgado elaborara y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para [redacted] te expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe2d0107d8ccbf8beb339f1522a0b14dfc1fc77f8ffcbb89a342e79d8e613397
Documento generado en 05/02/2021 09:38:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 04

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
A SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso especial despacho comisorio, iniciado por banco de occidente s.a.. nit: 8903002794 cesionario José Alvaro Chaparro Avella, contra Fredy Arley Mateus Torres, radicado bajo el No. 110140030024-2013-00794-00, mediante auto de fecha 05 de febrero 2021, se subcomisióna para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TFU-423, denunciado de propiedad de Fredy Arley Mateus Torres. Advirtiéndose, que según lo informado por el comisionado el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Haitamara La 19 ubicado en la carrera 19 No. 3-46 de la ciudad de Armenia departamento del Quindío

Se adjunta a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión, copia del certificado de tradición del Vehículo.

Al comisionado se le hace saber que debe anotar en la diligencia, la dirección y el número telefónico del secuestre designado.

El abogado (a) Rubiela Huertas Guerrero con cc 52.367.097 y TP 107.610 CSJ, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante; se desconoce si la parte ejecutada ha constituido apoderado judicial hasta el momento.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

ANEXOS: Los anunciados

Elaboró: egh

Firmado Por:

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e4a78d20829f6fc68b2be635780b057f8e51ef48ccc66af17d82b065c1421c**
Documento generado en 16/02/2021 03:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Retransmitido: DESPACHO COMISORIO No. 04 PROCESO 2013-00794

Microsoft Outlook
Mié 17/02/2021 8:13
Para: rubiela.huertas@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No. ...
39 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rubiela.huertas@gmail.com (rubiela.huertas@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 04 PROCESO 2013-00794

Responder **Reenviar**

169

REDIRECCIONO MEMORIAL RV: SOLICITUD INFORMACIÓN DE CONTACTO APODERADA - DESPACHO COMISORIO RAD. 11014003024-2013-00794-00

Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 8/03/2021 8:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos julio arevalo agudelo <carlosjulio1931@hotmail.com>

Señor/a usuario/a:

Está reglado por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, que los memoriales para actuaciones procesales de jurisdicción ordinaria sean enviados únicamente al correo institucional:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Razón por la cual el escrito allegado fue redireccionado a la oficina de correspondencia encargada de administrar las solicitudes de los usuarios con destino a los procesos de jurisdicción ordinaria.

De: carlos julio arevalo agudelo <carlosjulio1931@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:52 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE CONTACTO APODERADA - DESPACHO COMISORIO RAD. 11014003024-2013-00794-00

Buen día, en atención a la DESIGNACIÓN en el CARGO de SECUESTRE en el asunto de la referencia, y por información que fuere solicitada por parte la INSPECCIÓN 5ta de Tránsito de Armenia, Q., el VEHÍCULO objeto de la medida se encuentra inmovilizado en el parqueadero haitamara de la ciudad de Armenia, razón por la cual se fijó fecha para DILIGENCIA DE SECUESTRO el día MARTES 9 de Marzo de la anualidad, a las 2:30 p. m.,

Por lo anteriormente expuesto y con el debido respeto me dirijo a Usted a fin de SOLICITAR sea PROPORCIONADA la INFORMACIÓN de CONTACTO (celular - correo electrónico) de la APODERADA, aportada dentro del trámite, a fin de COMUNICARLE - NOTIFICARLE tal fijación, esto por cuanto en los DOCUMENTOS allegados a la INSPECCIÓN, no se hace mención a dicha información.

Agradezco su atención y colaboración.

Para los fines procesales pertinentes

Respetuosamente

Carlos Julio Arevalo Agudelo
Secuestre
Obtener Outlook para Android

170

Cordial saludo, adjunto solicitud aclaratorio

Elsa Argenis Paez <epaez@armenia.gov.co>

Jue 11/03/2021 16:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (271 KB)

solicitud aclaratorio.pdf;

Secretaría de Tránsito y Transporte
Inspección de Tránsito y Transporte

STTT-IT-[illegible]

Armenia, [illegible] de 2021

Doctora
Karen Yary Caro Maldonado
Juez Tercera CM Municipal
Armenia Quindío

Asunto: Solicitud ampliación de información. Despacho Comisorio No. 04, allegado el 03 de marzo de 2021 bajo número interno No. 001810

Cordial saludo.

En atención al Despacho Comisorio Nro. 04, recibido el día 03 de marzo de 2021, bajo radicado interno 001810, emitido por su despacho, me permito solicitar de manera atenta se haga ampliación y aclaración de los numerales 3 y 4 contentivos a folio 3 del presente proveído, toda vez que para este despacho no es claro, si el vehículo identificado con placas TFU 423, se le entregue por parte de este despacho al secuestre designado por su juzgado doctor Carlos Julio Arévalo Angulo o en su defecto, sea entregado al comisionado quien deberá hacerle entrega del bien en Depósito al acreedor.

Así mismo se nos informe si la caución que garantiza la conservación e integridad del bien ya reposa en su despacho, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas TFU 423, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero de Haitamara el día martes 16 de marzo a las cuatro (04:00) de la tarde, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por usted.

Quedo atenta a cualquier solicitud por parte de su juzgado.

Cordialmente,

Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora Tránsito y Transporte

Elaboró: César Augusto Sarmiento Gómez– abogado contratista – Secretaría de Tránsito –SETTA.
Revisó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito- SETTA.

Escaneado con CamScanner

(7)

REDIRECCIONA MEMORIALRV: POLIZA 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 21:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rubiela.huertas@gmail.com <rubiela.huertas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (665 KB)

Póliza.pdf;

Señor/a usuario/a:

Está reglado por el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, que los memoriales para actuaciones procesales de jurisdicción ordinaria sean enviados únicamente al correo institucional:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Razón por la cual el escrito allegado fue redireccionado a la oficina de correspondencia encargada de administrar las solicitudes de los usuarios con destino a los procesos de jurisdicción ordinaria.

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 2:06 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: POLIZA 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.

Señores Juzgado, buenas tardes

Reenvío póliza previamente radicada ante el juzgado comitente.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

---------- Forwarded message ---------
De: **Rubiela Huertas** <rubiela.huertas@gmail.com>
Date: mié, 3 mar 2021 a las 10:29
Subject: POLIZA 2013 - 0794, de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra FREDY ALEY MATEUS.
To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado,

buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado en 2 folios

favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

Libre de virus. www.avast.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

172

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

No. PÓLIZA	NB-100338280	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	70986624	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	01/03/2021	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA

TOMADOR	CHAPARRO AVELLA, JOSE ALVARO	**No. DOC. IDENTIDAD**	9.529.546
DIRECCIÓN	CALLE 63G #28-47	**TELÉFONO**	7414555

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : CHAPARRO AVELLA, JOSE ALVARO

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: FREDY ARLEY MATEUS TORRES CC.80167195

APODERADO : HUERTAS GUERRERO, RUBIELA - CC 52367097
DIRECCION : CALLE 66 #10-62 - TELEFONO :

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2013-0794

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4/JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA(CECIONARIO)CC.9529546

PLACA : TFU423

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	33,080,000.00	727,760.00
TOTAL ASEGURADO	33,080,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HELMER HERRERA OLIVARES	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	727,760.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	727,760.00
GASTOS EXP.	$	3,800.00
IVA	$	138,996.00
TOTAL A PAGAR	$	870,556.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 01/03/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

173

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia: Se deja en el sentido que el Juzgado se comunicó con el secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, para suministrar información requerida para la diligencia programada por la inspección quinta de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, respecto del secuestro del vehículo de placa TFU 423 (pág 49 doc 6), a lo cual nos indica que la diligencia fue realizada el 16 de marzo 2021, por lo que, no requería los datos del apoderado de la parte demandante.

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00.
Asunto: Requiere remite Información.

Armenia, 09 abril 2021.

En vista de la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho que el secuestre indica no requerir la información previamente solicitada (pág 49 doc 6), el juzgado no realizará pronunciamiento alguno.

Por otro lado, se tiene que mediante el oficio ST-PTM-IT-001858 del 4 de marzo de 2021, la secretaria de tránsito y transporte inspección de transito solicita información respecto de la comisión ordenada en el despacho comisorio Nro 4 del 9 de febrero 2021 y en virtud a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, se dispone a oficiar a quien se comisionó por parte de este juzgado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa TFU 423:

Esto es al Alcalde municipal de la ciudad de armenia, departamento del Quindío, para que en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie, respecto de las resultas de la comisión dispuesta dado que se tiene conocimiento que el pasado 16 de marzo 2021, la inspección quinta de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, realizó la misma sin que a la fecha se remitiera la comisión ya agotada.

Por otro lado, se advierte que la apoderada de la parte ejecutante allega caución (pág 52-58 doc 4) con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien tal como fue ordenado por el juzgado comitente en el despacho comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, por lo que, se indica una vez se tenga certeza que la

comisión ordena mediante despacho comisorio Nro 4 del 9 de febrero 2021 fue llevada a cabo, se resolverá de la entrega del vehículo automotor al acreedor.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico. Comunicando lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Inhábiles 10 y 11 abril 2021
Se notifica por estado el 12 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69f6bdc73ff86668dc5646b57379e65f8784a7483c3668b9970626a0b2dec3b1
Documento generado en 09/04/2021 10:19:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, 15 abril de 2021

Oficio numero 430

Señor:
Alcalde Municipal
Armenia Quindío

Proceso	:	Despacho Comisorio
Demandante	:	Banco de Occidente S.A..
Identificación	:	860.300.279-4.
Demandado	:	Fredy Arley Mateus Torres
Identificación	:	no registra
Radicado	:	11014003024-2013-00794-00
Asunto:		solicita información.

Adjunta a la presente le remitimos la providencia emitida por éste Despacho de fecha 12 de abril de 2021, dentro del asunto de la referencia y le agradecemos proceder de conformidad con lo ordenado por el Juzgado.

Queda usted enterado (a).

Cordialmente,

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Ljr.

Firmado Por:

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791690aa4dcf7080d8e7e0373d1f7f7932f2159afb33fef0ed70deeb530f1abf**
Documento generado en 19/04/2021 05:32:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Retransmitido: OFICIO No. 430 PROCESO 2013-00794

Microsoft Outlook
Mar 20/04/2021 13:51
Para: jmejia@armenia.gov.co

OFICIO No. 430 PROCESO 20...
38 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jmejia@armenia.gov.co (jmejia@armenia.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 430 PROCESO 2013-00794

Responder **Reenviar**

Cordial saludo, adjunto Diligencia de secuestro adelantada por la Secretaria de Transito y Transporte de Armenia

Elsa Argenis Paez <epaez@armenia.gov.co>

Vie 30/04/2021 16:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

diligencua de secuestro.pdf; Despacho Comisorio No. 04.pdf;

SECUESTRO FURGÓN NPR.rar

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo lo ordenado por su despacho referente al vehículo de placas TFU-423 , dentro del Despacho Comisorio No.04

Escaneado con CamScanner

177

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

[illegible]

Proceso Radicado Nº: 11014003024-2013-00794-00
Asunto: Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, viernes 05 febrero 2021

Atendiendo la manifestación de la abogada de la parte ejecutante, se tiene que fue [illegible] documento que [illegible] certificado de tradición del vehículo de placas TFU-[illegible] [illegible] Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de [illegible] requerido al Juzgado [illegible] distrito capital departamento de Cundinamarca [illegible] Sentencias de la ciudad de Bogotá [illegible] de manera positiva [illegible] 6-12 y 15 [illegible] se tiene que [illegible] requerimiento [illegible] procede [illegible] de octubre de 2018 [illegible] comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018 [illegible] art. 37 y 40 del CGP [illegible] diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar [illegible]

1. Secuestro del vehículo de placas TFU-[illegible] del demandado Fredy Arley Mateus [illegible]

   Adviértase, que según lo informado por [illegible] se encuentra inmovilizado en el parqueadero [illegible] carrera 18 No. 3-46 de la ciudad de Armenia [illegible]

2. Subcomisiona al Alcalde Municipal [illegible] del mundo de conformidad [illegible] incisos 3 y siguientes del CGP [illegible] [illegible]

Escaneado con CamScanner

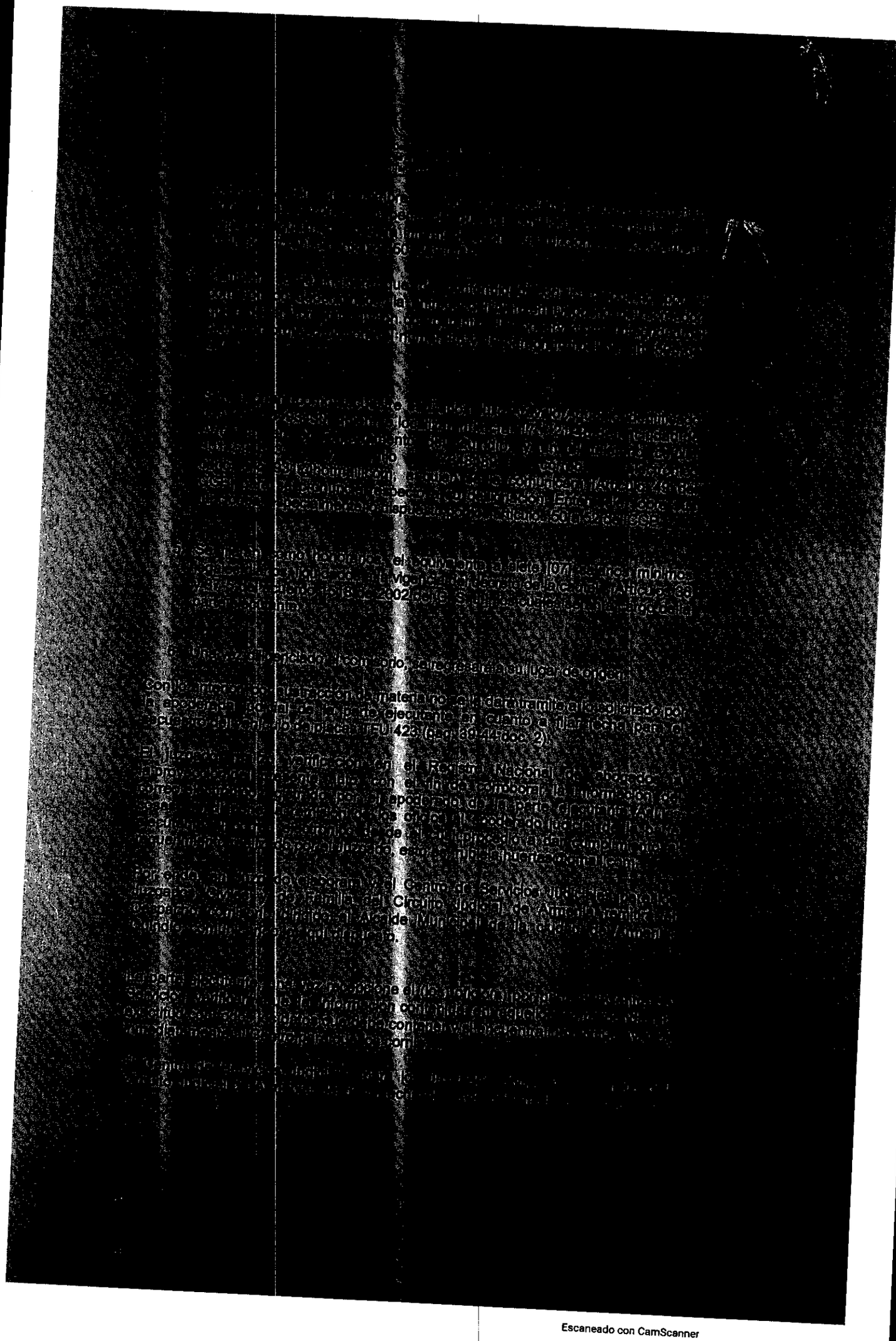

Escaneado con CamScanner

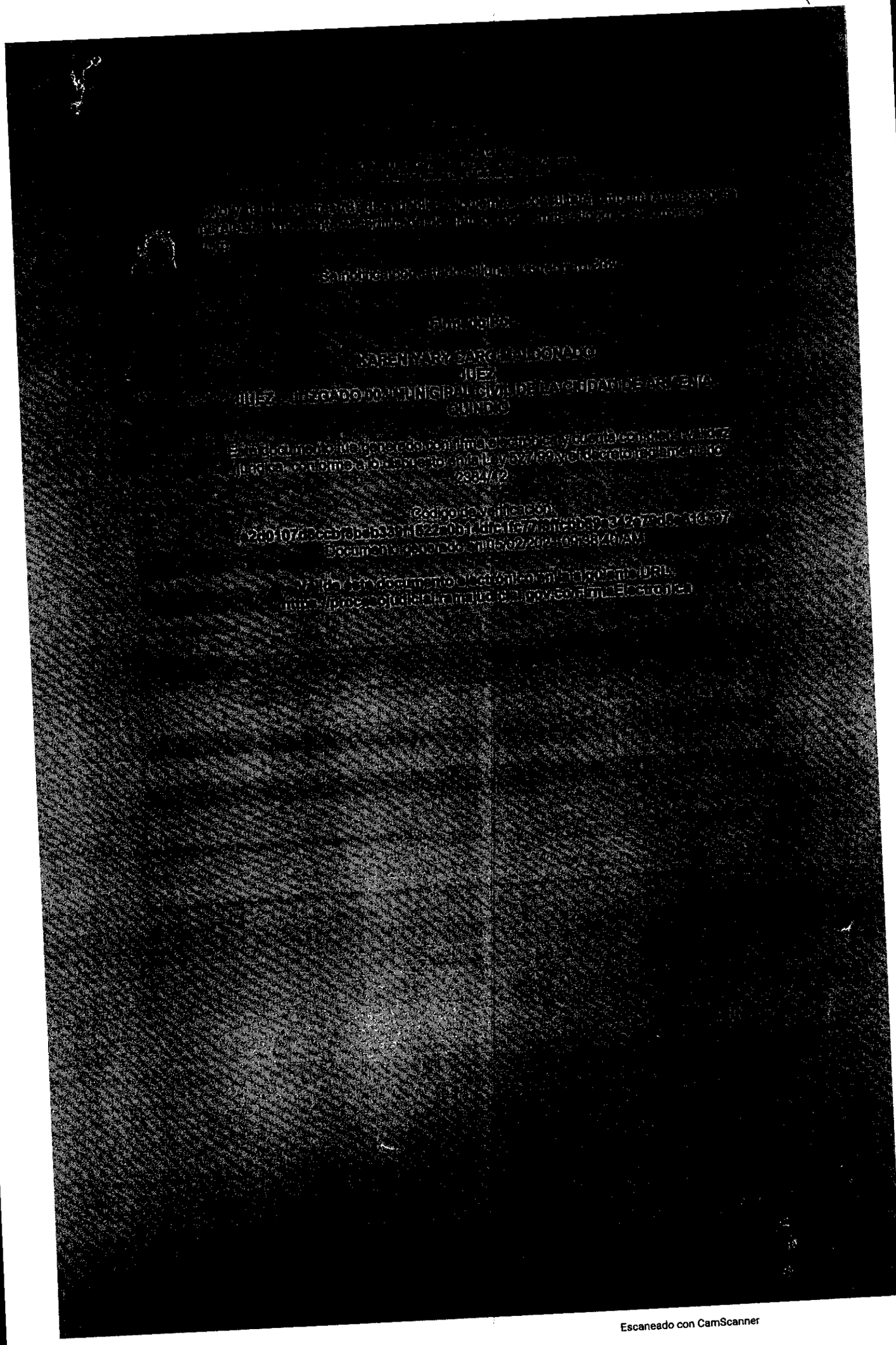

Escaneado con CamScanner

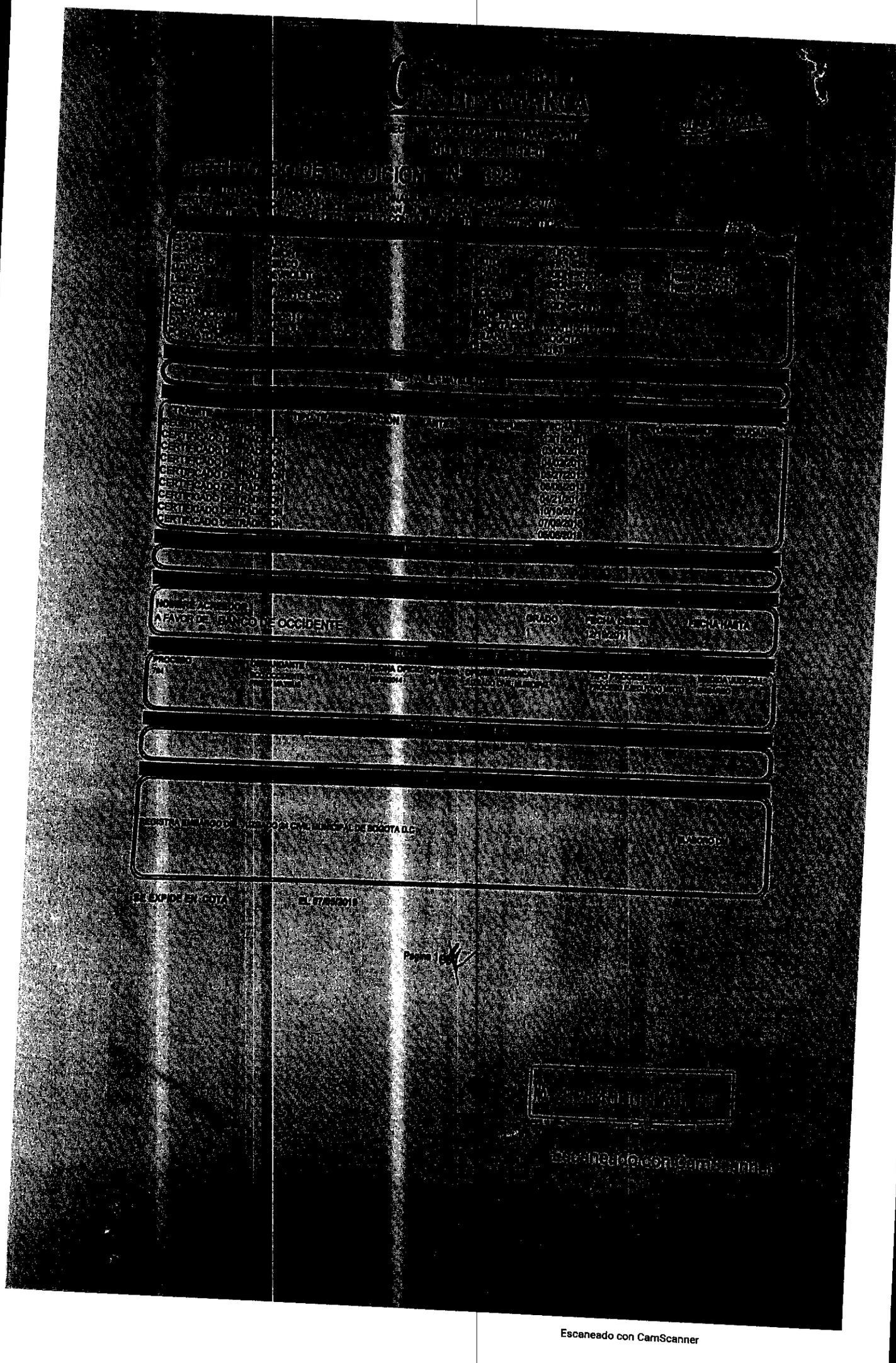

A FAVOR DE: BANCO DE OCCIDENTE

EL EXPIDE EN BOGOTA

EL 07/08/2018

Escaneado con CamScanner

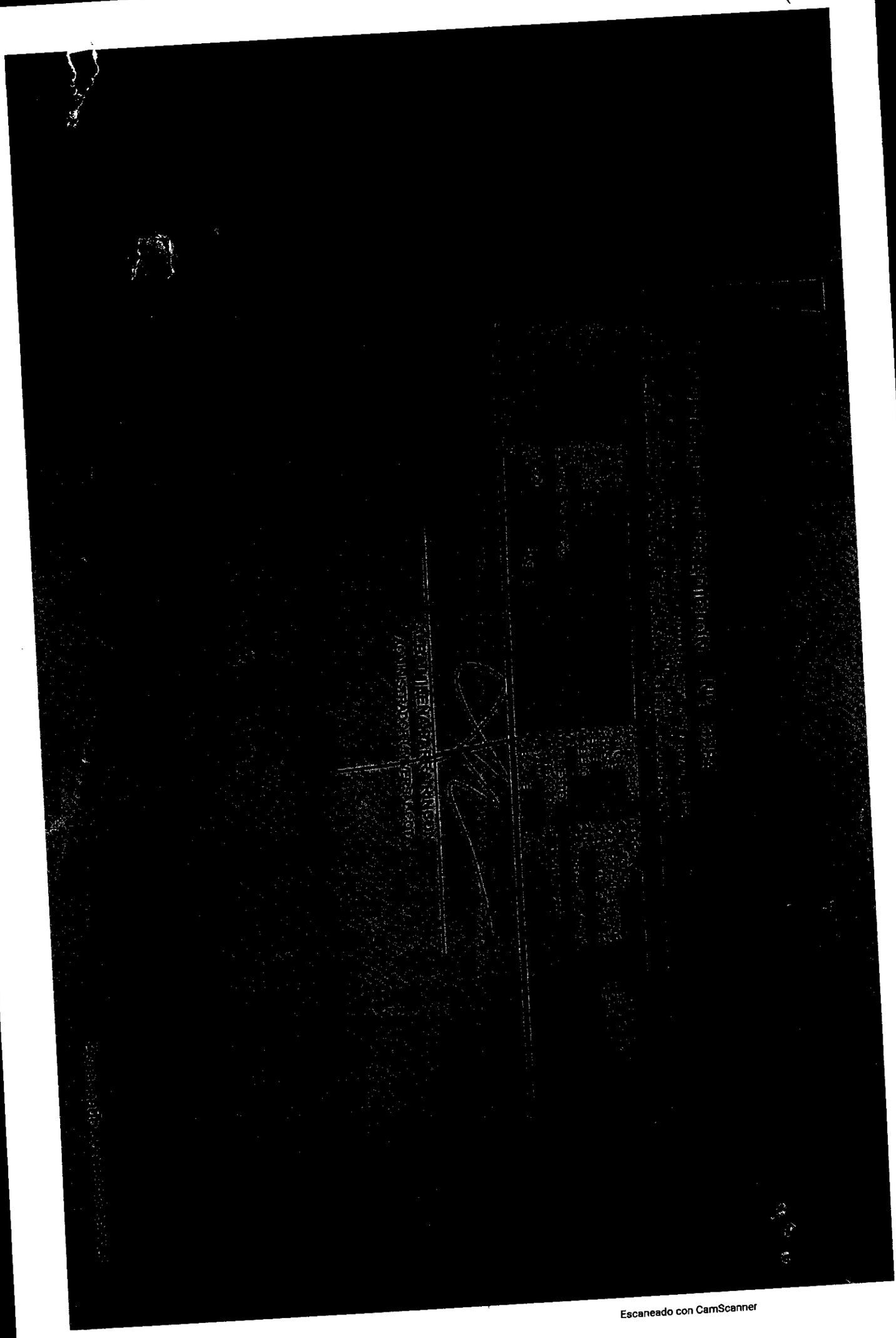

Escaneado con CamScanner

[illegible] INSPECCIÓN [illegible] DE TRÁNSITO [illegible]

[illegible]

AUDIENCIA PÚBLICA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE [illegible] PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

El día [illegible] del año 2021, a [illegible] 12:30 pm [illegible] anteriormente señalada [illegible]
[illegible] para practicar DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR
decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, Despacho
Comisorio No. [illegible] proceso especial con radicado [illegible] 0024 [illegible]
promovido por el Banco de Occidente S.A. en contra del Señor Fredy Arley Mateus
Torres. La Inspección Quinta de Tránsito Municipal de Armenia, donde funciona
actualmente en el Centro Cultural Metropolitano la Estación Carrera 19 A Calle 26 de
esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. Es de aclarar que en el
despacho comisorio se describe como vehículo de placas TRU 423, clase CAMIÓN,
marca CHEVROLET, modelo 2012, línea NPR, color BLANCO OLÍMPICO, de propiedad
del señor FREDY ARLEY MATEUS TORRES, a la hora anteriormente señalada se hace
presente el señor demandante, secuestre señor José Álvaro Chaparro Avella,
identificado con la cédula de ciudadanía número 9.529.546 expedida en Sogamoso
Boyacá, el doctor Leonardo León González, identificado con cédula de ciudadanía
número [illegible] expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 148276 del C.S.
de la J., quien exhibe poder auténtico otorgado por la doctora Rubiola López Guerrero,
quien se identifica con número de cédula 52.367.097 expedida en Bogotá D.C. y
portadora de la tarjeta profesional 107810 del C.S. de la J., se encuentra presente
igualmente la señora Maura Alejandra Quinceno Marulanda identificada con cédula No.
1.094.878.809 expedida en Armenia Quindío, quien es la administradora del parqueadero
y quien nos permite el acceso al parqueadero a realizar la diligencia, al igual que el
apoderado del propietario del parqueadero, doctor Faber Jemay López Narváez,
identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.396 expedida en Armenia Quindío y
tarjeta profesional [illegible] 820 del C.S. de la J., como secuestre designado por el Juzgado
Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, el doctor Carlos Julio Arévalo Agudelo,
identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.430 expedida en Armenia Quindío y
tarjeta profesional no. 107144 del C.S. de la J. con carnet vigente hasta 31 de marzo del
2021, emanada de la oficina judicial de esta ciudad, quien presentó su [illegible]
quien se localiza en [illegible] 46 [illegible]
procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de [illegible]
en cuya virtud JURÓ cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le impone, de
esta forma queda legalmente posesionado el secuestre. Seguidamente, el despacho se
traslada al sitio de la diligencia, acompañado de los anotados con anterioridad [illegible]
parqueadero Maltamara ubicado en carrera 19 No. 3 – 46 [illegible] una vez allí
fuimos atendidos por la señora Maura Alejandra Quinceno Marulanda [illegible]
cédula No. 1.094.878.809 expedida en Armenia Quindío [illegible]
administradora del parqueadero a quien se le entera del objeto de la diligencia [illegible]
el libre acceso de los funcionarios al interior del parqueadero [illegible]
relacionar el vehículo susceptible de la medida [illegible] un vehículo marca
CHEVROLET línea NPR, tipo carrocería FURGÓN [illegible] TRU 423 [illegible]
cilindraje 5193, color BLANCO OLÍMPICO [illegible]
combustible ACPM, capacidad TON [illegible] y [illegible]
serie 9GDNPR75[illegible] [illegible]
[illegible]

Escaneado con CamScanner

180

[illegible]

... por la suma de doce millones novecientos ochenta mil pesos M/cte. ... se realizan con base en el ... del ... que los valores antes descritos ... estará pasando revista ... al ... de 2011. El ... señala que ... dentro de esta diligencia es la cancelar vehículo secuestrado dentro de esta diligencia, dentro ... en 7 SMLDV, lo cual asciende a la los honorarios fijados por el Juzgado de conocimiento en ... pagados en el acto por la parte con la suma doscientos doce mil pesos M/cte ($212.000). Se deja expresa constancia que no se presentó ninguna clase de oposición demandante ... de la parte apoderada del parqueadero. No siendo solo lo manifestado por el apoderado de la parte ... se da por terminada después de ser leída y otro el objeto de la presente diligencia, siendo las tres y veintiocho de la tarde del día aprobada por los que en ella intervenimos,

5 de marzo de 2021

Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito

Leonardo ... González
Apoderado sustituto del ...

Cesar Augusto Sarmiento Gómez
Abogado contratista Inspección de tránsito

Carlos Julio Arévalo Agudelo
Secuestre Designado

Maura Alejandra Quinceno Murulanda
Administradora del parqueadero

Faber ... López Narváez
Apoderado propietario del parqueadero

José Álvaro Chaparro Avella
Demandante

Centro ... Metropolitano ... Estación ... Calle ... Tel. ... Fax ...
Correo Electrónico: transito@...gov.co

Escaneado con CamScanner

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JU[redacted]DO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 024-2013-00794

Revisado el plenario se evidencia que el Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el 3 de septiembre del año inmediatamente anterior devolvió el comisorio No. 4252, el cual no fue impreso de forma completa por la Oficina de Apoyo, por consiguiente, no se accede al requerimiento solicitado por la actora y en su lugar se dispone:

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 4252 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Así mismo para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas *TFU 423* dejado bajo su cuidado y custodia en diligencia realizada el 16 de marzo de 2021. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.**

Así mismo, se ordena oficiar al administrador del parqueadero HAITAMARA para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas *TFU 423* puesto bajo su cuidado y custodia. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. *So penas de las sanciones del caso.* **Ofíciese en dicho sentido,** ***remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.***

Secretaria controle términos, una vez fenecidos, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 10 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° **071** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

182

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-321
Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2022

Señores Parqueadero:
HAITAMARA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03- 024-2013-00794-00** INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 CESIONARIO JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C. 9.529.546 **CONTRA** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas **T F U - 4 2 3** puesto bajo su cuidado y custodia.

Así mismo se le adviérte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So penas de las sanciones del caso

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-321
Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2022

Señores Parqueadero:
HAITAMARA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03- 024-2013-00794-00** INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 CESIONARIO JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C. 9.529.546 **CONTRA** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas **T F U - 4 2 3** puesto bajo su cuidado y custodia.

Así mismo se le adviérte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So penas de las sanciones del caso

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO
CARRERA 17 # 21-46
Armenia – Quindio

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-19

FECHA DE ENVIO 20 MAYO 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03- 024-2013-00794-00** INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 CESIONARIO JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA C.C. 9.529.546 **CONTRA** FREDY ARLEY MATEUS TORRES C.C. 80.167.195 (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS **T R U - 4 2 3** DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 16 DE MARZO DE 2021. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
16 de mayo de 2022

184

La movilidad es de todos | Mintransporte

Bogotá D.C.,11 de mayo de 2022

Señor Ciudadano (a):
LEONARDO LEON GONZALEZ
79856[illegible]

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de mayo de 2022 a las 03:19 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	NPR 729 LIGHT 4X2 MT ?
Cilindraje:	4570 ?
Tonelaje:	4,20 ?
Modelo:	2012
Base Gravable:	$ 33.560.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

186

Señores:
JUZGADO 17 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

avaluó Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra FREDY ARLEY MATEUS TORRES. Número de radicado: 2013-00794
JUZGADO DE ORIGEN EL 24 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avaluó del vehículo de placas TFU 423, de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio público cuyo avalúo es equivalente a la suma de **treinta y tres millones quinientos sesenta mil pesos ($33.560.000)** para el año 2022, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avaluó comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, aporto el avaluó comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º 52.367.097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUN BARDOR2

73732 12-MAY-'22 12:29

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U Telegramas
RADICADO
5151-155-17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO

25 MAY 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

Oficial Secretarial/a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 024-2013-00794

El Despacho no tiene en cuenta el avalúo presentado por el extremo actor, por cuanto el mismo difiere con las características descritas en el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, razón por la cual deberá proceder de conformidad, en aras de decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 22 de julio del 2022
Por anotación en estado N° 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

YR

EXPEDIENTE HÍBRIDO

ICO HASTA EL FOLIO No 181

CHA: 16-8-22